



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:2023/001/02
Número de ejemplares Impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de octubre de 2015
No. 82

SUMARIO:

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN ACOLMAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. VICENTE ANAYA AGUILAR, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MISAEL CARREÑO ÁLVAREZ, DEL SÍNDICO MUNICIPAL C. JESÚS MIRANDA ESPADAS Y DEL TESORERO MUNICIPAL C. ANIBAL JESÚS DA SILVA LUNA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FONATUR", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ORTEGA CHÁVEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO; POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FONATUR", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ORTEGA CHÁVEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO; POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ.

AVISOS JUDICIALES: 4908, 4904, 4768, 2024-A1, 4618, 4604, 4617, 687-B1, 4797, 4792, 4799, 689-B1, 688-B1, 2102-A1, 2104-A1, 4769, 4770, 4771, 4777, 4778, 2029-A1, 4605, 4767, 4876, 4884, 4883, 4891, 4910, 4893, 4905, 706-B1 y 2151-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4804, 4823, 4912, 4902, 4788, 4785, 4795, 4796, 4786, 2117-A1, 683-B1, 2127-A1, 2128-A1 y 4927.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO



ERGRANDE

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN ACOLMAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. VICENTE ANAYA AGUILAR, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MISAEL CARREÑO ÁLVAREZ, DEL SÍNDICO MUNICIPAL C. JESÚS MIRANDA ESPADAS Y DEL TESORERO MUNICIPAL C. ANIBAL JESÚS DA SILVA LUNA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos, promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de **“LA SECRETARÍA”** es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- V. El Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015, en el lineamiento 3.3.1 inciso e), contempla la participación económica de los Gobiernos estatales o municipales, cuyas aportaciones serán individuales para cada proyecto, y a solicitud del **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, éste aportará recursos propios, con la finalidad de ampliar las metas de **“EL PROYECTO”** y se concluya en una sola etapa.
- VI. Que con fecha 26 de febrero de 2015, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- VII. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentran el denominado: **“Rehabilitación de la Estación del Ferrocarril Tepexpan en Acolman”**, ubicado en Carretera Federal Tepexpan – Teotihuacán S/N (entre la Calle Anáhuac y Privada al Hospital), que autoriza un subsidio Federal de \$1'300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$2'600,000.00 (Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- VIII. Es deseo y voluntad de **“LA SECRETARÍA”** ejecutar por conducto de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las Cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

- I. **DE “LA SECRETARÍA”**
 - I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
 - I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracciones I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
 - I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Támano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- II. **DE “EL H. AYUNTAMIENTO”**
 - II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - II.3 Que con fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Acolman, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
 - II.4 Que el Lic. Vicente Anaya Aguilar, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.5 Que el 1 de enero de 2013 el Lic. Misael Carreño Álvarez, el C. Jesús Miranda Espadas y el C. Aníbal Jesús Da Silva Luna, fueron designados Secretario del H. Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MAC7601013Q7 (Municipio de Acolman)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento legal en el municipio de Acolman, Estado de México.
- III. DE "LAS PARTES"**
- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" la **Rehabilitación de la Estación del Ferrocarril Tepexpan en Acolman**, ubicado en Carretera Federal Tepexpan – Teotihuacán S/N (entre la Calle Anáhuac y Privada al Hospital), en el municipio de Acolman, Estado de México, en lo sucesivo "EL PROYECTO", para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	Tipo de Proyecto	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
4	Infraestructura y Servicios	ACOLMAN	<p>Remodelación de Espacios Ablertos Terminal, que consiste en:</p> <p>Estudios y Proyectos: Estudio de mecánica de suelos (3 sondeos, exploratorios por el método de penetración estándar y 2 pca para la determinación de capacidad de carga); levantamiento topográfico, utilizando una estación total Sokkia, prisma reflector de infrarojo, bastón de aplomar, cinta metálica de 20m y accesorios, utilizando el método de radiaciones se levantarán todos los detalles topográficos existentes como son límites, colindancias, arboles, construcciones, postes, etc., asimismo se realizará la nivelación topográfica con un Nivel Automático Sokkia, tripie y Estadal extensible de aluminio, para determinar los niveles existentes y elaboración de proyecto ejecutivo de estación de ferrocarril.</p> <p>Pórticos y Andador: Trazo y nivelación de terreno natural para establecer ejes, referencias de construcción y banco de nivel; plantilla de 5cm de espesor de concreto hecho en obra de F'C=150 kg/cm²; construcción de zapata aislada de sección 80x80x15cm armada con 5 vrs de 3/8" a 20cm en ambos sentidos y un dado de 25x25x65cm armado con 4 vrs de 3/8" y est. 1/4" a 20cm colada con concreto hecho en obra de F'C=250 kg/cm²; terraplén en banquetas con material tipo II de banco; suministro y colocación de piso a base de soleras de cantera en un espesor promedio de 5cm en área de pórtico; construcción de rampa base de soleras de cantera en un espesor promedio de 5cm en área de pórtico; forjado de basamento en dado de sección 35x35x5cm armado con 3 vrs de 3/8" en ambos sentidos colado con concreto F'C=200 kg/cm² revenimiento normal de 8-10 T.M.A. agregados, con un acabado estampado aparente; forjado de capitel en dado de sección 40x40x10cm colado con concreto F'C=200 kg/cm² revenimiento normal de 8-10 T.M.A. agregados, con un acabado estampado aparente; suministro y colocación de vigas IPR de 6x4 -17.9kg con una altura de 2.55m, con una placa de 20x20cm en la base y una placa de 15x15cm en la parte superior; suministro y colocación de vigas IPR de 6x4-17.9kg en cerramiento de estructura; suministro y colocación de vigas de madera de caoba o cedro barnizadas ya con el tratamiento adecuado para la intemperie preparadas para recibir teja; suministro y colocación de piso laminado sobre vigas de madera; tendido de teja de barro sobre plafón laminado; suministro y colocación de faldón de madera, en todo el perímetro del pórtico, acabado en caoba; suministro y colocación de ménsulas de madera, en todo el perímetro del pórtico, acabado en caoba; suministro y colocación de luminarias empotradas en vigas IPR y excavación de cepa por medios mecánicos en terreno tipo II en una sección promedio de 30cm de ancho y 40cm de profundidad.</p>	\$5'200,000.00

			<p>Jardinera Lado Oriente: Trazo y nivelación de terreno natural para establecer ejes, referencias de construcción y banco de nivel; excavación de cepa por medios mecánicos en terreno tipo II en una sección promedio de 30cm de ancho y 40cm de profundidad; plantilla 40cm de ancho y 5cm de espesor de concreto hecho en obra de F'C=150 kg/cm²; construcción de muro de piedra de 30cm de ancho y una altura promedio de 60cm juntado con un mortero en proporción 1:4 cemento arena, con acabado aparente (baseado); construcción de repisón de 50cm de ancho 10cm de espesor, armado con 3 vrs de 3/8" en el eje longitudinal y vrs de 3/8" a 20cm en el eje transversal, colado con concreto hecho en obra de F'C=150 kg/cm² con acabado marterinado en la parte superior; aplicación de pintura vinilica en perímetro de repisón a dos manos; terraplén en escalones con material tipo II de banco; construcción de escalón de 45cm de ancho 10cm de espesor, armado con 3 vrs de 3/8" en el eje longitudinal y vrs de 3/8" a 20cm en el eje transversal, colado con concreto hecho en obra de F'C=200 kg/cm², con acabado marterinado en la parte superior; terraplén en andadores con material tipo II de banco; suministro y colocación de piso a base de cantera en un espesor promedio de 5cm en área de estacionamiento; suministro y colocación de bancas tipo colonial en explanada y suministro y colocación de barandal en área de vías con tubo de acero al carbón de 3" ced 30 con una altura de 50cm en el perímetro.</p> <p>Jardineras A: Excavación de cepa por medios mecánicos en terreno tipo II en una sección promedio de 30cm de ancho y 30cm de profundidad; plantilla 30cm de ancho y 5cm de espesor de concreto hecho en obra de F'C=150 kg/cm²; construcción de muro de piedra de 20cm de ancho y una altura promedio de 60cm juntado con un mortero en proporción 1:4 cemento arena, con acabado aparente (baseado) y relleno de jardinera con tierra vegetal.</p> <p>Lámparas en Área de Jardines: Construcción de dado de 50x50x50cm armado con 8 vrs 3/8" con estribos de 1/4", con concreto hecho en obra F'C=200 kg/cm² revenimiento normal de 8-10 T.M.A. agregados; construcción de base para lámpara en sección, 100x25x25cm con molduras en los extremos, armado con 6 vrs 3/8" con estribos de 1/4", con concreto hecho en obra F'C=200 kg/cm² revenimiento normal de 8-10 T.M.A. agregados; habilitado de instalación eléctrica para lámparas, con tubería de poliflex de 1/2", cable del No. 12 y suministro y colocación de lámparas tipo colonial.</p> <p>Techumbre Andador: Excavación de cepa por medios mecánicos en terreno tipo II en una sección promedio de 85x85cm a una profundidad de 50cm; plantilla de 5cm de espesor de concreto hecho en obra de F'C=150 kg/cm²; construcción de zapata aislada de sección 80x80x15cm armada con 5 vrs de 3/8" a 20cm en ambos sentidos y un dado de 25x25x65cm armado con 4 vrs de 3/8" y est. 1/4" a 20cm colada con concreto hecho en obra de F'C= 250 kg/cm²; forjado de basamento en dado, de sección 35x35x5cm armado con 3 vrs de 3/8" en ambos sentidos, colado con concreto F'C=200 kg/cm² revenimiento normal de 8-10 T.M.A. agregados, con un acabado estampado aparente; forjado de capitel en dado de sección 40x40x10cm colado con concreto F'C=200 kg/cm² revenimiento normal de 8-10 T.M.A. agregados, con un acabado estampado aparente; suministro y colocación de vigas IPR de 6x4-17.9kg con una altura de 2.55m con una placa de 20x20cm en la base y una placa de 15x15cm en la parte superior; suministro y colocación de vigas IPR de 6x4-17.9kg en cerramiento de estructura; habilitado en forma de caballete a base de vigas de madera de caoba o cedro barnizadas ya con el tratamiento adecuado para la intemperie preparadas para recibir teja, con corte pecho paloma en los extremos; suministro y colocación de piso laminado sobre vigas de madera; tendido de teja de barro sobre plafón laminado; suministro y colocación de faldón de madera, en todo el perímetro del pórtico, acabado en caoba; suministro y colocación de ménsulas de madera, en todo el perímetro del pórtico, acabado en caoba y suministro y colocación de luminarias empotradas en vigas IPR.</p>	
--	--	--	---	--

		<p>Jardineras B: Trazo y nivelación de terreno natural para establecer ejes, referencias de construcción y banco de nivel; excavación de capa por medios mecánicos en terreno tipo II en una sección promedio de 40cm de ancho y 40cm de profundidad; plantilla 40cm de ancho y 5cm de espesor de concreto hecho en obra de $F'c=150 \text{ kg/cm}^2$; construcción de muro de piedra de 30cm de ancho y una altura promedio de 60cm junteado con un mortero en proporción 1:4 cemento arena, con acabado aparente (baseado); construcción de repizón de 50cm de ancho 10cm de espesor, armado con 3 vrs de 3/8" en el eje longitudinal y vrs de 3/8" a 20cm en el eje transversal, colado con concreto hecho en obra de $F'c=150 \text{ kg/cm}^2$ con acabado mantenido en la parte superior; relleno de jardinera con tierra vegetal; aplicación de pintura vinílica en perímetro de repizón a dos manos; construcción de escalón de 45cm de ancho 10cm de espesor, armado con 3 vrs de 3/8" en el eje longitudinal y vrs de 3/8" a 20cm en el eje transversal, colado con concreto hecho en obra de $F'c=200 \text{ kg/cm}^2$ con acabado mantenido en la parte superior y suministro y colocación de piso de acceso a base de solera de cantera en un espesor promedio de 8cm en área de pórtico.</p> <p>Área de Estacionamiento: Trazo y nivelación de terreno natural para establecer ejes, referencias de construcción y banco de nivel; excavación de capa por medios mecánicos en terreno tipo II en una sección promedio de 40cm de ancho y 40cm de profundidad; construcción de guarnición de sección 15x20x40cm colada con concreto hecho en obra $F'c=200 \text{ kg/cm}^2$ revestimiento normal de 8-10 T.M.A. agregados con un acabado pulido, en concreto natural; terraplen en banquetas con material tipo II de banco; construcción de banqueta de 10cm de espesor colada con concreto hecho en obra $F'c=200 \text{ kg/cm}^2$ revestimiento normal de 8-10 T.M.A. agregados, con un acabado estampado con color; despalme de terreno natural en una capa de 10cm, acarreo local, carga a máquina y acarreo de material producto del despalme; nivelación y compactación del terreno natural, por medios mecánicos, al 85% de la prueba proctor; construcción de base por medios mecánicos con material de banco en proporción (70-30) en una capa de 20cm compactada al 90% de la prueba proctor; y suministro y colocación de piso a base de cantera en un espesor promedio de 10cm en área de estacionamiento.</p> <p>Área de Explanada: Trazo y nivelación de terreno natural para establecer ejes, referencias de construcción y banco de nivel; construcción de escalón de 40cm de ancho 10cm de espesor en el perímetro de la explanada, armado con 3 vrs de 3/8" en el eje longitudinal y vrs de 3/8" a 20cm en el eje transversal, colado con concreto hecho en obra de $F'c=200 \text{ kg/cm}^2$ con acabado mantenido en la parte superior; despalme de terreno natural en una capa de 10cm, acarreo local, carga a máquina y acarreo de material producto del despalme; nivelación y compactación del terreno natural, por medios mecánicos, al 85% de la prueba proctor; construcción de base por medios mecánicos con material de banco en proporción (70-30) en una capa de 20cm compactada al 90% de la prueba proctor; suministro y colocación de piso a base de cantera en un espesor promedio de 10cm en área de estacionamiento; habilitado de durmientes de concreto de sección 0.20x2.35x0.20m armado con 4 vrs de 3/4" est. 3/8" a 18cm colada con concreto hecho en obra $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$ revestimiento normal de 8-10 T.M.A. agregados, con un acabado aparente, para recibir vías; suministro y colocación de vigas IPR de 6x4 -23.80kg sobre durmientes; construcción de guarnición de sección 15x20x40cm colada con concreto hecho en obra $F'c=200 \text{ kg/cm}^2$ revestimiento normal de 8-10 T.M.A. agregados, con un acabado pulido, en concreto natural y suministro y colocación de banquetas tipo colonial en explanada.</p> <p>Lámparas de Explanada: Construcción de dado de 50x50x50cm armado con 8 vrs 3/8" con estribos de 1/4", con concreto hecho en obra $F'c=200 \text{ kg/cm}^2$ revestimiento normal de 8-10 T.M.A. agregados; construcción de base para lámpara en sección 100x25x25cm con molduras en los</p>
--	--	--

			extremos, armado con 6 vrs 3/8" con estribos de 1/4", con concreto hecho en obra F'C=200 kg/cm ² revestimiento normal de 8-10 T.M.A. agregados; habilitado de instalación eléctrica para lámparas, con tubería de poliflex de 1/2", cable del No. 12 y suministro y colocación de lámparas tipo colonial.	
			TOTAL	\$5'200,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar "EL PROYECTO" a "EL H. AYUNTAMIENTO", por una cantidad de \$1'300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento legal, el Ejecutivo Estatal a través de la "LA SECRETARÍA", aporta de sus recursos presupuestarios para el desarrollo turístico un importe equivalente a \$1'300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Por su parte, "EL H. AYUNTAMIENTO", se obliga a destinar la cantidad de \$2'600,000.00 (Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de "EL PROYECTO", de conformidad con lo establecido en el Antecedente V del presente instrumento legal.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los Federales, Estatales y Municipales ascienden a un monto total de \$5'200,000.00 (Cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO" y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas en materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al valor agregado (IVA) del costo total de "EL PROYECTO", así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- "LAS PARTES" conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico al que se hace referencia en los antecedentes VI y VII de este instrumento legal.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en "EL PROYECTO", ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 01 de diciembre del 2015, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VII. Concluir los procesos de contratación correspondientes al proyecto en un plazo máximo de 50 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento legal y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los trabajos se ejecuten en el presente ejercicio fiscal.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.
- IX. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de "EL PROYECTO", previa validación de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

SEXTA. OBLIGACIONES.- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$2'600,000.00 (Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO" al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar el presente Acuerdo y en su caso sus modificaciones en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas

consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **"EL H. AYUNTAMIENTO"** como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL H. AYUNTAMIENTO" deberá comunicar a **"LA SECRETARÍA"**, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a **"LA SECRETARÍA"**, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a **"LA SECRETARÍA"**, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente instrumento legal, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- **"LAS PARTES"** determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- **"LAS PARTES"** manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a **"LAS PARTES"** y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: 'REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL TEPEXCAN EN ACOLMAN' CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 1 de diciembre de 2015, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$5'200,000.00 (Cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, motivo del presente Acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de “EL H. AYUNTAMIENTO”, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “EL PROYECTO”.- “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “LA SECRETARÍA”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de la misma, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2015.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patronos del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial,
Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Calzada de los Agustinos S/N, Palacio Municipal, Colonia
Centro, Acolman, Estado de México, C.P. 55870.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Acolman, Estado de México, a los 3 días del mes de marzo de 2015.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. VICENTE ANAYA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

LIC. MISAEL CARREÑO ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. JESÚS MIRANDA ESPADAS
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. ANÍBAL JESÚS DA SILVA LUNA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



FONATUR
MÉXICO DE GRAN DESTINO



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FONATUR”, REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ORTEGA CHÁVEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO; POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que los mexicanos podamos lograr que México alcance su máximo potencial, estableciendo como Metas Nacionales un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global, así como estrategias transversales para democratizar la productividad, lograr un gobierno cercano y moderno, y tener una perspectiva de género en todos los programas de la Administración, y
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 establece que se deben fomentar esquemas financieros especializados y accesibles que sirvan para promover inversiones turísticas. Asimismo, que es indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable, que compatibilice el crecimiento del turismo y los beneficios que éste genera, a través de la preservación y el mejoramiento de los recursos naturales y culturales.
- III. Que se requiere fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas. En este sentido, todas las políticas de desarrollo del sector deben considerar criterios enfocados a incrementar la contribución del turismo a la reducción de la pobreza y la inclusión social.
- IV. Que la Política Nacional Turística, establece cuatro directrices Ordenamiento y Transformación Sectorial; Innovación y Competitividad; Fomento y Promoción y; Sustentabilidad y Beneficio Social.
- V. Que “FONATUR”, apoya y promueve la actividad turística de sitios que cuenten con potencial turístico para que a través de este impulso se generen mayores ingresos para la población.
- VI. Que “EL ESTADO” cuenta con sitios que representan un gran potencial para impulsar el desarrollo económico y social de la región a partir de la actividad turística, en virtud de la variedad de atractivos que tiene para la atención de diversos segmentos de mercado.
- VII. Que “EL ESTADO” solicitó expresamente a “FONATUR” que le brindara apoyo para realizar el “Esquema Conceptual para el Mejoramiento de las Instalaciones de la Zona Arqueológica de Teotihuacán, Estado de México”, cuyos alcances se detallaron en el anexo de este convenio, el cual permitirá impulsar las actividades turísticas a “EL ESTADO”, para mejorar su imagen, ampliar la oferta turística y detonarlo como destino que cuente con servicios turísticos de esta naturaleza.
- VIII. Que con fecha 27 de febrero de 2015, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- IX. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado, Centro Turístico Sustentable de Teotihuacán, que autoriza un subsidio federal de \$890,000.00 (Ochocientos Noventa Mil pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

- I. **Declara “FONATUR”:**
 - a) Que es un Fideicomiso público constituido en Nacional Financiera, Sociedad Anónima, (actualmente Sociedad Nacional de Crédito) como Institución Fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1974.
 - b) Que su patrimonio fue entregado a Nacional Financiera S. A. (hoy Sociedad Nacional de Crédito), mediante contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera S. A. (actualmente Sociedad Nacional de Crédito), mismo que quedó debidamente registrado en esa Secretaría, en la Dirección de Crédito, Departamento de Inversiones Financieras, Registro de Contratos de Fideicomiso bajo el número 1713, el 3 de abril de 1974.
Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio de 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente de las entidades paraestatales.
 - c) Que actualmente su existencia se encuentra regulada conforme a la Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, la cual establece en su artículo 42 que tiene por objeto participar en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística.
 - d) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley General de Turismo, “FONATUR” tiene entre otras funciones, la de elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las zonas y áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser aprovechadas en proyectos productivos y de inversión en materia turística;

- e) Que a solicitud de "EL ESTADO" y previa evaluación, "FONATUR" elaborará el **Esquema Conceptual para el Mejoramiento de las Instalaciones de la Zona Arqueológica de Teotihuacán, Estado de México**, cuyos términos se señalan en el anexo técnico que se adjunta, y que se elaboraron con base en la información que proporcionó "EL ESTADO" a "FONATUR", los cuales se agregan al presente convenio como Anexo Único para formar parte del mismo.
- f) Que el Director de Servicios de Apoyo al Sector Turístico acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 73306 otorgada el día 23 de agosto del 2013 ante la Fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público Número 227 del Distrito Federal.
- g) Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01030, México, D. F.

II. Declara "EL ESTADO":

- a) Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- b) Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 09 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México; 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- c) Que en virtud del interés que tiene de que "FONATUR" elabore el **"Esquema Conceptual para el Mejoramiento de las Instalaciones de la Zona Arqueológica de Teotihuacán, Estado de México"**, a que se refiere la **Cláusula Primera** de este convenio, con base en la información que proporcionó a FONATUR, se elaboró el anexo técnico señalado en la **Cláusula Primera** de este convenio, el cual se agrega al mismo para formar parte del presente instrumento legal.
- d) Que en el seno del Comité Dictaminador del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO) celebrado el 20 de febrero de 2015, se autorizaron los proyectos y recursos respectivos, en el cual se contempla el importe del **Esquema Conceptual para el Mejoramiento de las Instalaciones de la Zona Arqueológica de Teotihuacán, Estado de México**.
- e) El esquema conceptual que FONATUR elaborará se realizará en las áreas que se especifican en el anexo técnico que se anexa al presente Convenio.
- f) Que declara como su domicilio para todos los efectos del presente instrumento el ubicado en Robert Bosch, Esquina Avenida 1° de Mayo 2° Piso, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan la celebración del presente Convenio, manifestando su voluntad de unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, para que se realice para "EL ESTADO" lo siguiente:

- a) Elaboración del **"Esquema Conceptual para el Mejoramiento de las Instalaciones de la Zona Arqueológica de Teotihuacán, Estado de México"**, en lo sucesivo **"EL ESQUEMA CONCEPTUAL"**.

En el Anexo Único de este convenio se establece el anexo técnico del proyecto a que se refiere esta cláusula, que debidamente firmada por las partes se integra a este documento para formar parte del mismo.

SEGUNDA. Quedará a cargo de "FONATUR" la elaboración y entrega a "EL ESTADO" del **"ESQUEMA CONCEPTUAL"** que se señala en la cláusula anterior, conforme al Anexo Único para lo cual "EL ESTADO" aportará a "FONATUR" la cantidad de **\$890,000.00** (Ochocientos Noventa mil pesos 00/100 M.N. IVA incluido) para la elaboración del **"ESQUEMA CONCEPTUAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO"**. Dicha cantidad deberá ser depositada al Servicio de Depósito Referenciado: Convenio No. 632694, referencia DPEMEX000011 del Banco BBVA Bancomer a nombre del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, a más tardar en la fecha que se indica en la Cláusula Tercera de este Convenio. Asimismo, y para efectos fiscales se señala que la razón social de FONATUR es Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Registro Federal de Contribuyentes FNF740416I93, con domicilio fiscal en Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, México D.F.

"LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos federales asignados y aportados por "EL ESTADO", ascienden a un monto total de \$890,000.00 (Ochocientos Noventa mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "FONATUR" y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. Por su parte "EL ESTADO" se compromete a proporcionar a "FONATUR" lo siguiente:

- a) Otorgar facilidades a "FONATUR" o a quien este determine para que se puedan realizar los trabajos en los lugares correspondientes a **"EL ESQUEMA CONCEPTUAL"** que se identifica en la **Cláusula Primera** y en el **Anexo único**.
- b) Proporcionar a "FONATUR" la cantidad de **\$890,000.00** (Ochocientos Noventa mil pesos 00/100 M.N. IVA incluido) para la realización de **"EL ESQUEMA CONCEPTUAL"**.

Se prevé que los recursos económicos mencionados en el inciso anterior son los necesarios para la realización de **"EL ESQUEMA CONCEPTUAL"**, en caso de que no sean suficientes "FONATUR", volverá a convocar el procedimiento de contratación y la fecha de entrega de **"EL ESQUEMA CONCEPTUAL"** será reprogramada por "LAS PARTES", la cual no deberá excederse del 31 de diciembre de 2015.

La fecha límite para que "EL ESTADO" entregue los recursos económicos a "FONATUR" es hasta el 30 de julio de 2015, de no entregarse los recursos en esa fecha, se reprogramará por "LAS PARTES", tanto la entrega de los recursos económicos como la entrega de **"EL ESQUEMA CONCEPTUAL"**.

CUARTA. Cada una de “LAS PARTES” designará a un funcionario responsable del seguimiento de todos y cada uno de los compromisos que se asumen en el presente convenio. Lo anterior para su cumplimiento en tiempo de acuerdo al estudio y proyectos a que se refiere el **Anexo Único**.

QUINTA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, con una notificación por escrito que haga una de las partes a la otra, cuando menos con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación. Independientemente de la terminación de este convenio en todos los casos se deberá cubrir a “FONATUR” las erogaciones que este haya realizado a esa fecha y que se encuentren relacionadas con “EL ESQUEMA CONCEPTUAL” a que se refiere la **Cláusula Primera** del presente convenio.

SEXTA. “LAS PARTES” podrán suspender total o parcialmente el presente convenio, sin responsabilidad alguna, cuando ocurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

SÉPTIMA. El presente convenio es realizado de buena fe, por lo que “LAS PARTES” resolverán cualquier controversia en amigable composición y solo para el caso de que no alcancen una solución que satisfaga sus intereses, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales que elija el actor.

OCTAVA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, “LAS PARTES” firman el presente convenio, en dos ejemplares originales, en la Ciudad de México D.F., el 15 de junio de 2015.

POR “FONATUR”

POR “EL ESTADO”

ING. JORGE ORTEGA CHÁVEZ
 DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR
 TURÍSTICO
 (RÚBRICA).

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH
BENÍTEZ GONZÁLEZ
 SECRETARÍA DE TURISMO
 (RÚBRICA).

MÉXICO



FONATUR
 SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FONATUR”, REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ORTEGA CHÁVEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, , LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que los mexicanos podamos lograr que México alcance su máximo potencial, estableciendo como Metas Nacionales un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global, así como estrategias transversales para democratizar la productividad, lograr un gobierno cercano y moderno, y tener una perspectiva de género en todos los programas de la Administración, y
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 establece que se deben fomentar esquemas financieros especializados y accesibles que sirvan para promover inversiones turísticas. Asimismo, que es indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable, que compatibilice el crecimiento del turismo y los beneficios que éste genera, a través de la preservación y el mejoramiento de los recursos naturales y culturales.
- III. Que se requiere fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas. En este sentido, todas las políticas de desarrollo del sector deben considerar criterios enfocados a incrementar la contribución del turismo a la reducción de la pobreza y la inclusión social.
- IV. Que la Política Nacional Turística, establece cuatro directrices Ordenamiento y Transformación Sectorial; Innovación y Competitividad; Fomento y Promoción y; Sustentabilidad y Beneficio Social.
- V. Que “FONATUR”, apoya y promueve la actividad turística de sitios que cuenten con potencial turístico para que a través de este impulso se generen mayores ingresos para la población
- VI. Que “EL ESTADO” cuenta con sitios que representan un gran potencial para impulsar el desarrollo económico y social de la región a partir de la actividad turística, en virtud de la variedad de atractivos que tiene para la atención de diversos segmentos de mercado.

- VII. Que "EL ESTADO" solicitó expresamente a "FONATUR" que le brindara apoyo para realizar el "Proyecto Ejecutivo del Museo vivo del Camino Real de Tierra Adentro en Aculco, Estado de México", cuyos alcances se detallaron en el anexo de este convenio, el cual permitirá impulsar las actividades turísticas a "EL ESTADO", para mejorar su imagen, ampliar la oferta turística y detonarlo como destino que cuente con servicios turísticos de esta naturaleza.
- VIII. Que con fecha 26 de febrero de 2015, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- IX. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado, Proyecto Aculco Museo Vivo, que autoriza un subsidio federal de \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

DECLARACIONES

I. Declara "FONATUR":

- a) Que es un Fideicomiso público constituido en Nacional Financiera, Sociedad Anónima, (actualmente Sociedad Nacional de Crédito) como Institución Fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1974.
- b) Que su patrimonio fue entregado a Nacional Financiera S. A. (hoy Sociedad Nacional de Crédito), mediante contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera S. A. (actualmente Sociedad Nacional de Crédito), mismo que quedó debidamente registrado en esa Secretaría, en la Dirección de Crédito, Departamento de Inversiones Financieras, Registro de Contratos de Fideicomiso bajo el número 1713, el 3 de abril de 1974.
- Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio de 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente de las entidades paraestatales.
- c) Que actualmente su existencia se encuentra regulada conforme a la Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, la cual establece en su artículo 42 que tiene por objeto participar en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística.
- d) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley General de Turismo, "FONATUR" tiene entre otras funciones, la de elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las zonas y áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser aprovechadas en proyectos productivos y de inversión en materia turística;
- e) Que a solicitud de "EL ESTADO" y previa evaluación, "FONATUR" elaborará el Proyecto Ejecutivo del Museo vivo del Camino Real Tierra Adentro en Aculco, Estado de México, cuyos términos se señalan en los términos de referencia que se adjuntan, y que se elaboraron con base en la información que proporcionó "EL ESTADO" a "FONATUR", los cuales se agregan al presente convenio como Anexo Único para formar parte del mismo.
- f) Que el Director de Servicios de Apoyo al Sector Turístico acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 73306 otorgada el día 23 de agosto del 2013 ante la Fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público Número 227 del Distrito Federal.
- g) Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01030, México, D. F.

II. Declara "EL ESTADO":

- a) Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- b) Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 09 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México; 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- c) Que en virtud del interés que tiene de que "FONATUR" elabore el "Proyecto Ejecutivo del Museo vivo del Camino Real de Tierra Adentro en Aculco, Estado de México", a que se refiere la **Cláusula Primera** de este convenio, con base en la información que proporcionó a FONATUR, se elaboraron los términos de referencia señalados en la **Cláusula Primera** de este convenio, el cual se agrega al mismo para formar parte del presente instrumento legal.
- d) Que mediante oficio No. 203200-APAD-OF-0018/15 de fecha once de diciembre de 2014, se autorizaron recursos para los proyectos del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico del año 2015, en el cual se contempla el importe del **Proyecto Ejecutivo del Museo vivo del Camino Real de Tierra Adentro en Aculco, Estado de México**.
- e) El proyecto ejecutivo que FONATUR elaborará se realizará en un predio en que el estado tiene interés jurídico, y será el gobierno de la entidad quien, a través de su Secretaría de Turismo, defina la ubicación y superficie del mismo.
- f) Que declara como su domicilio para todos los efectos del presente instrumento el ubicado en Robert Bosch, Esquina Avenida 1° de Mayo 2° Piso, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan la celebración del presente Convenio, manifestando su voluntad de unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, para que se realice para “EL ESTADO” lo siguiente:

- a) Elaboración del “Proyecto Ejecutivo del Museo vivo del Camino Real de Tierra Adentro en Aculco, Estado de México”, en lo sucesivo “EL PROYECTO EJECUTIVO”.

En el Anexo Único de este convenio se establecen los términos de referencia del proyecto a que se refiere esta cláusula, que debidamente firmada por las partes se integra a este documento para formar parte del mismo.

SEGUNDA. Quedará a cargo de “FONATUR” la elaboración y entrega a “EL ESTADO” del proyecto ejecutivo que se señala en la cláusula anterior, conforme al Anexo Único para lo cual “EL ESTADO” aportará a “FONATUR” la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N. IVA incluido) para la elaboración del “PROYECTO EJECUTIVO DEL MUSEO VIVO DEL CAMINO REAL DE TIERRA ADENTRO EN ACULCO, ESTADO DE MÉXICO”. Dicha cantidad deberá ser depositada al Servicio de Depósito Referenciado: Convenio No. 632694, referencia DPEEMX000021 del Banco BBVA Bancomer a nombre del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, a más tardar en la fecha que se indica en la Cláusula Tercera de este Convenio. Asimismo, y para efectos fiscales se señala que la razón social de FONATUR es Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Registro Federal de Contribuyentes FNF740416193, con domicilio fiscal en Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, México D.F.

“LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “EL ESTADO”, considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de “FONATUR” y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TERCERA. Por su parte “EL ESTADO” se compromete a proporcionar a “FONATUR” lo siguiente:

- a) Otorgar facilidades a “FONATUR” o a quien este determine para que se puedan realizar los trabajos en los lugares correspondientes a “EL PROYECTO EJECUTIVO” que se identifica en la Cláusula Primera y en el Anexo único.
- b) Proporcionar a “FONATUR” la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N. IVA incluido) para la realización de “EL PROYECTO EJECUTIVO”.

Se prevé que los recursos económicos mencionados en el inciso anterior son los necesarios para la realización de “EL PROYECTO EJECUTIVO”, en caso de que no sean suficientes “FONATUR”, volverá a convocar el procedimiento de contratación y la fecha de entrega de “EL PROYECTO EJECUTIVO” será reprogramada por “LAS PARTES”, la cual no deberá excederse del 31 de diciembre de 2015.

La fecha límite para que “EL ESTADO” entregue los recursos económicos a “FONATUR” es hasta el 30 de junio de 2015, de no entregarse los recursos en esa fecha, se reprogramara por “LAS PARTES”, tanto la entrega de los recursos económicos como la entrega de “EL PROYECTO EJECUTIVO”.

CUARTA. Cada una de “LAS PARTES” designará a un funcionario responsable del seguimiento de todos y cada uno de los compromisos que se asumen en el presente convenio. Lo anterior para su cumplimiento en tiempo de acuerdo al estudio y proyectos a que se refiere el Anexo Único.

QUINTA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, con una notificación por escrito que haga una de las partes a la otra, cuando menos con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación. Independientemente de la terminación de este convenio en todos los casos se deberá cubrir a “FONATUR” las erogaciones que este haya realizado a esa fecha y que se encuentren relacionadas con “EL PROYECTO EJECUTIVO” a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio.

SEXTA. “LAS PARTES” podrán suspender total o parcialmente el presente convenio, sin responsabilidad alguna, cuando ocurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

SÉPTIMA. El presente convenio es realizado de buena fe, por lo que “LAS PARTES” resolverán cualquier controversia en amigable composición y solo para el caso de que no alcancen una solución que satisfaga sus intereses, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales que elija el actor.

OCTAVA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, “LAS PARTES” firman el presente convenio, en dos ejemplares originales, en la Ciudad de México D.F., el 20 de marzo de 2015.

POR “FONATUR”

POR “EL ESTADO”

ING. JORGE ORTEGA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR
TURÍSTICO
(RÚBRICA).

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH
BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

LARA PÉREZ TOMASA, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 483/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA CUAUHEMOC NUMERO 7, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; hoy mejor conocido en la nomenclatura como CALLE CERRADA CUAUHEMOC NUMERO 7, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO con una superficie de 122.55 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.60 (OCHO METROS CON SESENTA CENTIMETROS), COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR EFREN DÍAZ RIVERO, AL SUR: 8.60 (OCHO METROS CON SESENTA CENTIMETROS), COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR JUAN MARTINEZ VELAZQUEZ; AL ORIENTE: 14.25 (CATORCE METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS), COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR MARGARITA HERNANDEZ MARTINEZ y AL PONIENTE: 14.25 (CATORCE METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS), COLINDA CON LA CALLE CERRADA CUAUHEMOC EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS VILCHIS MILLAN, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha veinte de julio del año dos mil el C. FILIBERTO GONZALEZ VALDEZ, me cedió el 50% de los derechos que el correspondía del inmueble citado, la posesión que detento del inmueble material del presente juicio no contencioso de inmatriculación es desde lo que adquirimos el C. FILIBERTO GONZALEZ VALDEZ y la suscrita, y desde entonces lo he venido poseyendo acompañado a la presente solicitud el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN expedido el Instituto de la Función Registral del Estado de México; el mismo se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, así mismo lo acredita con los recibos tanto del predio como del agua, la posesión material y el concepto de propietario que ostento el referido inmueble. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

ECATEPEC DE MORELOS; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 24 de septiembre del 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

4908.- 20 y 23 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 EDICTO**

En los autos del expediente 1800/2015, la señora SILVIA ALBERTO REMIGIO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un terreno y la casa habitación en el existente, ubicado en manzana dos, Barrio El Doctor de Santa Ana Ixtlahuaca, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL SURESTE: en

tres líneas, la primera de 24.48 metros, la segunda de 17.35 metros y la tercera de 14.58 metros, colindan con Lucino Cárdenas Sánchez; AL SUROESTE: en cuatro líneas, la primera de 3.54 metros, la segunda de 7.89 metros, la tercera 25.87 metros y la cuarta de 10.21 metros, colindan con Lucino Cárdenas Sánchez; AL NOROESTE: en dos líneas, la primera de 13.93 metros y la segunda de 29.66 metros, colindan con Lucino Cárdenas Sánchez y Juana Piña González y AL NORESTE: en dos líneas, la primera de 57.18 metros y la segunda de 08.13 metros, colindan con Mario Alberto Piña, Silvia Alberto Remigio y privada de acceso; con una superficie total de 2,734,796 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiocho de agosto de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a cuatro de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de Agosto de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4904.-20 y 23 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HERNÁNDEZ SOSA EDITH EN CONTRA DE ROSALBA MARINO ROCHE Y/O ROSALVA MARINO ROCHE, EXPEDIENTE NUMERO 489/2012, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "... México Distrito Federal, a dieciocho de septiembre del año dos mil quince..." "...sáquese a remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble ubicado en CERRADA DE HIDALGO NUMERO 15, SAN LORENZO TEPALTITLAN, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50010, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio; debiéndose realizar la tercera publicación al noveno día de la primera y la segunda entre ambas publicaciones; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,450,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, con una rebaja de DIEZ POR CIENTO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese".

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO EXHORTADO, Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS DE LA GACETA DEL GOBIERNO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.- RÚBRICA.

4768.- 13, 19 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 57/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUANA RAMIREZ MARQUEZ, en contra de MA. DEL ROSARIO PARAMO RODRIGUEZ y ROMANA S.A., se hace saber que por auto de fecha quince de septiembre de dos mil quince, se ordenó llamar a juicio a MA. DEL ROSARIO PARAMO RODRIGUEZ y ROMANA S.A. de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en su favor prescripción positiva (usucapión), respecto del lote número 17, de la manzana 13-E, ubicado en calle Villahermosa 20, Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 222.27 m2. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de ROMANA S.A. bajo el folio real 159408 de la partida número 128 volumen 41, libro 1, sección 1, respecto del lote de terreno materia de este juicio. C).- La inscripción a su favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto del inmueble materia del presente asunto, funda el presente procedimiento en los siguientes hechos: en fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve celebré contrato privado de compraventa con MA. DEL ROSARIO PARAMO RODRIGUEZ, respecto del lote antes descrito con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.27 metros con lote 16, al sur: 22.80 metros con lote 18, al oriente: 06.20 metros con Avenida Villahermosa y al poniente: 09.24 metros con lote 19, en fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, la C. MA. DEL ROSARIO PARAMO RODRIGUEZ, dio la posesión a JUANA RAMIREZ MARQUEZ, por lo que desde esa fecha posee el mismo en concepto de propietaria con buena fe, continua, pacífica y públicamente, además de que a su cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble que posee en compañía de su familia, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono, etcétera, en virtud de la posesión que detenta, demanda de MA. DEL ROSARIO PARAMO RODRIGUEZ y ROMANA S.A. este último se encuentra inscrito a favor de ROMANA S.A. en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, por lo que se ve en la necesidad de acudir a este Organismo Jurisdiccional, emplácese a MA. DEL ROSARIO PARAMO RODRIGUEZ y ROMANA, S.A. por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de septiembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

2024-A1.-5, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

RAUL ERNESTO PLEITES MORALES Y MARICLEIDE OLIVEIRA COUTINHO.

Se le hace saber que en el expediente 519/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por PAULA GABRIELA ROSSANO LOPEZ, promoviendo por derecho propio en contra de RAUL ERNESTO PLEITES MORALES y MARICLEIDE OLIVEIRA COUTINHO, se ordenó emplazar a los demandados mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que PAULA GABRIELA ROSSANO LOPEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: A).- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que se denominó de PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, celebrado entre la ocurrente y el señor RAUL ERNESTO PLEITES MORALES CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA MARICLEIDE OLIVEIRA COUTINHO, respecto del inmueble consistente en la casa habitación marcada con el número nueve de la lotificación en condominio realizada sobre el lote de terreno ubicado en la calle Prolongación Heriberto Enríquez (camino Ocotitlán-Toluca), actualmente número 1001 (mil uno) Sur, del poblado de la Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias citare en los hechos de la presente. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE, objeto del contrato de compraventa antes citado con todos sus frutos y accesiones y todo lo que de hecho y por derecho me corresponda. C).- En términos de la CLAUSULA DECIMA del contrato base de mi acción, la cantidad de \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como pago de la PENA CONVENCIONAL. D).- El otorgamiento y firma de la escritura pública a favor de la ocurrente; y en caso de negativa que su Señoría la otorgue y firme en mi favor. E).- En términos de la CLAUSULA OCTAVA del contrato base de la acción en relación con los artículos 5.168 del Código Civil, que los demandados hagan pago de las obligaciones derivadas con motivo de la propiedad condominal en cuanto a sus gastos de administración, así como el pago de las contribuciones prediales, cooperación o cualquier otro gravamen relacionado con el inmueble objeto de la venta y que tengan obligación de pagar. F).- El pago de los gastos y costas que se origine en el presente juicio, hasta su total conclusión, en términos del artículo 7.365 del Código Civil vigente. Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos y den contestación a la instaurada en su contra; ubicado en éste Juzgado, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Metepec, Estado de México, a los veinticinco días de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

4618.-5, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION: Se le hace saber que en el expediente número 2008/2014, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por TERESA AVILA PRADO en contra SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ AVILA, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de

Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, se ordenó notificar por medio de edictos a SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ AVILA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda, PRESTACION PRINCIPAL: DIVORCIO INCAUSADO, con las siguientes prestaciones: 1.- Con fecha 02 de julio de 1992, la solicitante y el C. SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ AVILA contrajeron matrimonio. 2.- El régimen contraído fue de separación de bienes. 3.- Durante su matrimonio procrearon una hija de nombre MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ AVILA. 4.- Su último domicilio en común c establecieron en calle Emiliano Carranza 1, Colonia San Isidro Atlautenco en Ecatepec de Morelos Estado de México. 5.- Es voluntad de la solicitante no continuar con el matrimonio, se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los once días del mes de septiembre del año dos mil quince.- DOY FE.

Asimismo, fjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.- Rúbrica.

4604.-5, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1121/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por ELI JIMENEZ PALENCIA, en contra de TEOBALDO BARRUETA MACEDO y ROMAN BARRUETA GARCIA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del siete de agosto del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ROMAN BARRUETA GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- El reconocimiento de que ha operado a mi favor la USUCAPION como medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en el Código Civil, respecto del terreno que en el capítulo de hechos se describirá. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente para el caso de exista oposición a la prestación anterior. HECHOS: 1.- Como se acredita con el Contrato Privado de Compraventa, el cinco de mayo del año dos mil uno, adquirí de TEOBALDO BARRUETA MACEDO una fracción de terreno ubicado en camino a Temascaltepec, Comunidad de Cuadrilla de Dolores, Municipio de Valle de Bravo, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL SURESTE.- 47.25 metros linda con carretera a Temascaltepec,

AL NORESTE.- 21.24 metros linda con José Antonio Coranguez Gutiérrez, AL SURESTE.- 25 metros con José Antonio Coranguez Gutiérrez, AL NORESTE.- 20.60 metros linda con Abel Sandoval Soto, AL NORESTE.- 20.00 metros con Maricela Toledo Gómez, AL NORESTE.- 23.81 metros linda con Maricela Toledo Gómez, AL NORESTE.- 47.90 metros linda con camino a Hacienda Santana, antes camino a Temascaltepec, AL SURESTE.- 64.43 metros linda con propiedad privada, con una superficie aproximada de 3,544.93 metros cuadrados. A partir de esa fecha la he poseído en concepto de propietario, en forma pública, sin interrupciones, esto es, en forma continua y de buena fe. 2.- De acuerdo con el artículo 932 del Código Civil anterior al vigente, vengo a demandar de ROMAN BARRUETA GARCIA y/o quien sus derechos represente, el reconocimiento de haber operado a mi favor la USUCAPION, como medio de adquirir los bienes por haberlos poseído durante el tiempo y las condiciones establecidas por la Ley Sustantiva Civil, ello en atención a que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, bajo el asiento 5051, Libro Primero, Sección Primera, volumen 18 de fecha 02 de julio de 1974, a nombre de ROMAN BARRUETA GARCIA, tal y como se demuestra con el Certificado de Inscripción expedido por la Dependencia antes mencionada. 3.- Con base en el contrato privado de compraventa celebrado el cinco de mayo del año dos mil uno, el hoy demandado TEOBALDO BARRUETA MACEDO, me hizo entrega de la posesión material del terreno en forma pacífica y a la vista de todos los vecinos del lugar y a partir de ese momento me ostento como propietario de dicho inmueble, ejerciendo actos de dominio tales como nivelación del predio, la delimitación del referido inmueble con alambre de púas y postes de madera y concreto, así como diversas trabajos dentro de sus colindancias, manifestándome como dueño legítimo, en forma pública, y desde el día que tome posesión del inmueble hasta la fecha en que se promueve, no ha existido persona alguna que me haya reclamado esa posesión o propiedad del inmueble objeto de este procedimiento, por lo que ininterrumpidamente he detentado la posesión, conduciéndome como dueño absoluto del mismo, motivo por el cual se solicita el reconocimiento de que ha operado a mi favor la Usucapion. 4.- Como se manifiesta en puntos anteriores, entre ha poseer el inmueble motivo del presente juicio en virtud de haberlo adquirido a través de Contrato Privado de Compraventa, esto es, con un justo título traslativo de dominio y lo he poseído por más de trece años en concepto de propietario con buena fe, en forma continua, pública y pacífica, por lo que la causa generadora de mi posesión es el multicitado Contrato de Compraventa de fecha cinco de mayo de dos mil uno. 5.- A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 933 del Código Civil en comento, se solicita de su Señoría que, una vez que Cause Ejecutoria la Sentencia Definitiva en donde se decrete que se ha consumado la Usucapion a mi favor y como consecuencia de poseedor me he convertido en propietario de dicho inmueble por Usucapion, se ordene la Cancelación Parcial del Asiento Registral a que se hace referencia en el hecho número dos de la presente demanda, remitiendo para tal efecto Copias Certificadas de la misma con los insertos necesarios al C. Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial para que proceda a inscribir dicha resolución, misma que servirá de Título de Propiedad al promovente. Se dejan a disposición del demandado ROMAN BARRUETA GARCIA, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial de la Entidad.-----

--- Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.- DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de agosto de 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

4617.-5, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ASCENCION CAYETANO TELLEZ GALVAN.

Hace del conocimiento a LAGO DE GUADALUPE S.A. y OTRO, que lo demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente 534/2015, con fecha cuatro de febrero de dos mil nueve, celebró contrato de compra venta con el C. SEVERO TELLEZ GALVAN, respecto al bien inmueble denominado Unidad Vecinal "A", ubicado en la manzana 4-A, lote 8, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, con una superficie total de 2,028.76 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.25 metros y linda con calle Jilguero, al sureste: 51.00 metros y linda con lote 19, 20, 21, 22, 23 y 24, al noreste: 41.26 metros y linda con lote 9, al suroeste: 38.30 metros y linda con lote 7 y propietario(s), el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el folio real electrónico 0334912, el cual se encuentra inscrito a favor de LAGO DE GUADALUPE S.A., por lo que se le llama a juicio y se le reclama las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento forzoso del contrato de compra venta respecto al bien inmueble denominado Unidad Vecinal "A", ubicado en la manzana 4-A, lote 8, Colonia Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Izcalli, Estado de México. B).- El otorgamiento y firma de escritura respecto al inmueble antes mencionado. C).- La desocupación y entrega del inmueble materia del presente juicio. D).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial, lugares de costumbre del Distrito Federal y en la puerta de ese Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-En Ecatepec de Morelos, México, a dieciocho de septiembre de dos mil quince.-Validación en cumplimiento al auto de fecha nueve de septiembre de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

687-B1.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de mayo del año dos mil quince, dictado en el expediente 176/2015, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESUS CARBAJAL GARCIA en contra de MARIA CATALINA GOMEZ LEDEZMA, se ordenó emplazar a ésta última a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama el otorgamiento ante notario público de la escritura relativa al inmueble ubicado en Villa Cuarenta, número doce de la Avenida Principal, tipo dos del Fraccionamiento Cumbres del Llano Largo en Acapulco, Estado de Guerrero, el pago de costas y gastos judiciales. Funda su demanda en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta, el veinte de enero del año dos mil nueve JESUS CARBAJAL GARCIA y MARIA CATALINA GOMEZ LEDEZMA, celebraron contrato privado de compraventa sobre el inmueble ubicado en Villa Cuarenta, número doce de la

Avenida Principal, tipo dos del Fraccionamiento Cumbres del Llano Largo en Acapulco, Estado de Guerrero, con una superficie de construcción de 124.38 metros cuadrados, como precio de la compraventa se fijó la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, también se les hace saber que dentro del plazo señalado deberán proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que para el caso de no ser así las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintinueve de mayo del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de mayo del año dos mil quince.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4797.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

REPRESENTACIONES INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO, S.A. DE C.V. y JAVIER LOZANO FLORES.

GUADALUPE BASILISA BARRON RESENDIZ, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1025/2014, en el Juicio Ordinario Civil (sobre Usucapión), interpuso demanda en contra de REPRESENTACIONES INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO S. A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A). La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n, lote 85, manzana 4, Colonia el Infiernillo (ahora Infierno), Municipio de Cuautitlán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 metros y linda con área común; al sur: en 25.00 metros y linda con calle Emiliano Zapata; al oriente: en 60.00 metros y linda con lote 86; al poniente: en 60.00 metros y linda con lote 84; con una superficie aproximada de 1,500 metros cuadrados. B). La declaración judicial que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble que se precisa en la prestación anterior. C). La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, (Hoy Instituto de la Función Registral) de esta Ciudad del registro que existe a nombre del demandado REPRESENTACIONES INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO, S.A., inscribiendo la propiedad materia del presente juicio a nombre de la suscrita para que sirva como título de propiedad. D). El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente asunto. Argumentando en sus hechos lo siguiente: 1.- Tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa que celebré con el señor JAVIER LOZANO FLORES en su carácter de vendedor y la suscrita en su carácter de compradora de fecha ocho (8) de marzo del año de mil novecientos setenta y dos (1972), respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n, lote ochenta y cinco (85), manzana cuatro (4), Colonia el Infiernillo (ahora Infierno), Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y que fue liquidado conforme lo estipulado en dicho contrato, documento que se acompaña junto con el presente escrito inicial de demanda, inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: en veinticinco (25.00) metros y linda con área común; al

sur: en veinticinco (25.00) metros y linda con calle Emiliano Zapata; al oriente: en sesenta (60.00) metros y linda con lote ochenta y seis (86); al poniente en sesenta (60.00) metros y linda con lote ochenta y cuatro (84); teniendo una superficie aproximada de mil quinientos (1,500) metros cuadrados. 2.- La suscrita, desde la fecha en que se me dio la posesión del inmueble por el señor JAVIER LOZANO FLORES, me encuentro al corriente en el pago de los impuestos que hasta la fecha ha generado dicho inmueble, hecho que se acredita con el recibo oficial número C034564, expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, de pago de predial correspondientes al año en curso, y que ya se encuentra a nombre de la suscrita, así como la declaración para el pago de impuesto sobre Traslación de Dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, con número de folio 21617, expedido por la Tesorería de Cuautitlán, México, en fecha veintiocho de enero del año dos mil nueve, a favor de la suscrita. Anexando en original los documentos que se señalan para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. 3.- Dicho inmueble lo tengo en concepto de propietaria por haberlo adquirido a través de un contrato privado de compraventa, que ha quedado descrito en el hecho número uno de esta demanda, con todas y cada una de las formalidades señaladas por la Ley, es decir, pacíficamente, porque nunca he sido molestado en la posesión que ostento de buena fe del inmueble de referencia; continua, porque desde el día que celebramos el contrato de referencia y que se me otorgó la legítima posesión de dicho inmueble, nunca dejo de poseerlo; públicamente por legítimo poseedor del inmueble del cual entro y salgo sin ocultarme de nadie y por tales concepto, soy conocido tanto por los vecinos de nombres BEATRIZ CALIXTO GUTIERREZ, DAVED GIOVANY CASTILLO REYES, CESAR GUEVARA DELGADILLO y ARNURFA CENON PABLO, así como por las autoridades administrativas y locales, por lo que es procedente declarar que ha operado en mi favor la usucapión del inmueble materia del presente ocuro. 4.- Como se desprende del certificado de inscripción expedido el día treinta de agosto del año dos mil once por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México. El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito ante estas oficinas a favor de REPRESENTACIONES INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO, S.A. bajo la partida 6014, volumen VIII, libro primero, sección primera de fecha veintuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos, certificado que en original se acompaña junto con el presente escrito para que surta sus efectos legales correspondientes, asimismo solicito se guarden en el seguro del Juzgado los documentos originales que se anexan.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán, México, dado al día veinte de agosto del año dos mil quince, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-En cumplimiento a lo ordenado en proveído catorce de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

4792.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 313/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOEL SANTANA REBOLLAR,

en contra de PEDRO AMADOR CABALLERO GARCIA y GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES, de quien demanda las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A.- Se declare mediante Sentencia Definitiva y debidamente ejecutoriada que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, que ejerzo, HA OPERADO A MI FAVOR LA USUCAPION, respecto del bien inmueble identificado como lote número Nueve del Fraccionamiento "Residencial El Limoncito" ubicado en calle de María del Refugio Alejandro Tarello No. 707 anteriormente (700), en Cacalomacán, Municipio de Toluca Estado de México; a fin de que se me declare legítimo propietario de dicho bien inmueble, cuyas medidas y colindancias se especifican a continuación:

AL NORTE: 13.20 (TRECE METROS CON VEINTE CENTIMETROS), COLINDANDO CON CALLE CIRCULACION, AL SUR: 13.20 MTS. (TRECE METROS CON VEINTE CENTIMETROS), COLINDANDO CON BARRA PERIMETRAL, ANTES AREA VERDE, AL ORIENTE: 12.20 MTS. (DOCE METROS CON VEINTE CENTIMETROS), COLINDANDO CON CALLE CIRCULACION, AL PONIENTE: 12.20 MTS. (DOCE METROS CON VEINTE CENTIMETROS), COLINDANDO CON LOTE 10 ANTES LOTE OCHO. SUPERFICIE TOTAL: 161.04 M2. (CIENTO SESENTA Y UN METROS CON CUATRO DECIMETROS CUADRADOS).

B.- Que la resolución que se dicte me sirva como título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la Sentencia Ejecutoriada al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para efecto de su inscripción correspondiente.

C.- Como consecuencia de lo anterior; la anotación de dicha sentencia bajo el Volumen 462, Libro Primero, Sección Primera, Partida número 9, Folio real electrónico 00035356, haciendo mención que el inmueble motivo del presente juicio ha pasado a ser de mi propiedad.

Me fundo para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho.

HECHOS

1.- Derivado del acto jurídico que por su naturaleza es traslativo de dominio, en fecha 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DE 1998 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO), ADQUIRI mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, celebrado con el Señor GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES el bien inmueble identificado como lote número Nueve del Fraccionamiento "Residencial El Limoncito" ubicado en calle de María del Refugio Alejandro Tarello No. 707 (antes 700), en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México; contrato con el que se me transmitieron todos los derechos de propiedad y de posesión, la cual se ha dado de manera pacífica y continua por más de 17 (diecisiete) años, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5.36 y 5.136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, claramente se justifica mi pretensión en el presente juicio, pues existe una clara presunción sobre el derecho de propiedad que tengo del inmueble antes señalado, inmueble cuyas medidas y colindancias se especifican a continuación:

AL NORTE: 13.20 (TRECE METROS CON VEINTE CENTIMETROS), COLINDANDO CON CALLE CIRCULACION, AL SUR: 13.20 MTS. (TRECE METROS CON VEINTE CENTIMETROS), COLINDANDO CON BARRA PERIMETRAL, ANTES AREA VERDE, AL ORIENTE: 12.20 MTS. (DOCE METROS CON VEINTE CENTIMETROS), COLINDANDO CON CALLE CIRCULACION, AL PONIENTE: 12.20 MTS. (DOCE METROS CON VEINTE CENTIMETROS), COLINDANDO CON LOTE 10 ANTES LOTE OCHO. SUPERFICIE TOTAL: 161.04

M2. (CIENTO SESENTA Y UN METROS CON CUATRO DECIMETROS CUADRADOS).

Acredito lo anterior con el contrato privado de compraventa que celebramos y que adjunto a este escrito en original, mismo que en éste acto exhibo a la presente como ANEXO UNO.

B.- Desde el día antes señalado, es decir, desde el 28 (veintiocho) de marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) me encuentro en posesión como dueño del lote número Nueve de Fraccionamiento "Residencial El Limoncito" ubicado en calle de María del Refugio Alejandro Tarello No. 707 (antes 700), en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México; y mi posesión ha sido como lo exige la Ley para que opere a mi favor la prescripción, es decir, ha sido EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y CON EL CARACTER DE PROPIETARIA DESDE HACE MAS DE 17 AÑOS.

C.- En dicho inmueble establecí mi casa habitación desde que lo adquirí, siendo en él donde habito hasta esta fecha. Lo anterior puedo acreditarlo con las siguientes documentales:

Tres tarjetas de pago expedidas por el Organismo de Agua Potable y Aguas Residuales de Cacalomacán a nombre del suscrito, JOEL SANTANA REBOLLAR, correspondientes a los años del 2007 al 2009, 2008 al 2011 y del 2012 al 2014, mismos que exhibo a la presente como anexos del DOS AL CUATRO.

Once recibos de pago expedidos por Organismo de Agua Potable y Aguas Residuales de Cacalomacán a nombre del suscrito JOEL SANTANA REBOLLAR de fechas dos de octubre del año dos mil tres (2-10-2003), veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro (24-03-2004), catorce de septiembre del año dos mil cinco (14-09-2005), seis de noviembre del año dos mil seis (06-11-2006), veintiséis de abril del año dos mil siete (26-04-2007), veintisiete de abril del año dos mil siete, (27-04-2007), diecisiete de julio del año dos mil siete, (17-07-2007), veintiuno de enero del año dos mil ocho (21-01-2008), ocho de abril del año dos mil diez (08-04-2010), 20 de diciembre del año dos mil diez (20-12-2010), y cuatro de febrero del año dos mil once (04-02-2011), documentos que se exhiben a la presente como ANEXOS DEL CINCO AL QUINCE.

Dos formatos de pago de Impuesto Predial expedidos por el H. Ayuntamiento de Toluca de fecha 13 de enero del año dos mil catorce y ocho de enero del año dos mil quince, documentos que se exhiben a la presente como ANEXOS (DIECISEIS Y DIECISIETE).

CUARENTA Y OCHO pagares con la leyenda de (PAGADO) expedidos a la orden del Señor GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES, todos de fecha veintiocho de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (28-03-1998), documentos que ya fueron pagados y se exhiben a la presente como ANEXOS (DIECIOCHO AL SESENTA Y SEIS).

Acta de entrega original, al suscrito de la casa habitación, ubicada en el número Oficial 707 de la calle María del Refugio Alejandro Tarello del conjunto habitacional denominado Residencial El Limoncito en Cacalomacán Toluca, Estado de México, de fecha 21 de Mayo del año dos mil, documento que exhibo a la presente como (ANEXO SESENTA Y SIETE).

6.- El inmueble que pretendo usucapir, se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a favor del señor PEDRO AMADOR CABALLERO GARCIA. Lo anterior se justifica con el certificado de inscripción que se adjunta al presente como ANEXO SESENTA Y OCHO.

7.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para

prescribirlo, promuevo el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha operado a mi favor la Usucapión y por ende, que soy el legítimo propietario del inmueble que describo en este escrito, debiéndose realizar las anotaciones respectivas ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

DERECHOS

Rigen el procedimiento los artículos 1.1, 1.2, 1.28, 1.29, 1.30, 1.42, fracción II, 1.193, 2.1, 2.100, 2.107, 2.111 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 910, 911, 912 fracción I, 1.916, 927, 932 y 933 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México abrogado, aplicable en el presente juicio, además de los artículos 5.36, 5.127, 5.129, 5.130, 5.136 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente en la Entidad.

Dado que por auto de fecha, dos de octubre del año dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos a GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado esté Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. TOLUCA, MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de octubre de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

4799.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 422/2014, se dictó un auto en fecha once de junio de dos mil catorce, que admitió la demanda contra TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A., y por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: LUCIANO PEDRO ROMERO RODRIGUEZ (también conocido como PEDRO ROMERO RODRIGUEZ), demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), contra TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A., la cual quedó registrada bajo el número de expediente 422/2014 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad, las siguientes prestaciones: A) La PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION respecto del lote de terreno número 3-A, manzana 88, de la Colonia Lotes Sección San Lorenzo, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a su nomenclatura como calle Jesús Rico número 50, actualmente Colonia Metropolitana Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Se declare la Resolución

Judicial que ha operado en favor de LUCIANO PEDRO ROMERO RODRIGUEZ (también conocido como PEDRO ROMERO RODRIGUEZ), PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION del inmueble de referencia, y que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordena su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, y la misma sirva de Título de Propiedad; C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a las prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código Civil vigente en el Estado de México; y D) La cancelación y tildación del antecedente que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl a favor de la parte demandada, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, lo que pide en razón a los siguientes hechos: 1.- En fecha 5 de Marzo de 1966, LUCIANO PEDRO ROMERO RODRIGUEZ (también conocido como PEDRO ROMERO RODRIGUEZ) celebró contrato de Promesa de Compraventa con la PERSONA JURIDICA COLECTIVA DENOMINADA TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A., en su carácter de vendedor respecto del lote de terreno número 3-A, manzana 88, de la Colonia Lotes Sección San Lorenzo, actualmente se ubica en calle Jesús Rico número 50, Colonia Metropolitana Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 143.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.36 METROS CON LOTE 3; AL SUR: 14.36 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE (ACTUALMENTE CALLE JESUS RICO) Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD INGENIERO ZACANNY (ACTUALMENTE LOTES 23 Y 24); tal como se desprende del contrato que agrega a la presente demanda como anexo número uno, para que surta efectos legales a que haya lugar. En el mismo orden de ideas, cabe señalar que en el contrato antes mencionado por un error ajeno al suscrito se colocó mal la razón social de TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A., colocándose TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS A. en P., debiendo ser lo correcto TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A., toda vez que es la denominación que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, circunstancia que se acredita con las copias certificadas de los documentos que obran en el apéndice correspondiente a la partida bajo la cual se encuentra inscrito el inmueble que se pretende usucapir, documental que se agrega a la presente para que surta los efectos legales a que haya lugar, aunado al hecho que del mismo contrato se desprende que al reverso del mismo aparece un sello original que tiene la leyenda TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A. En el mismo orden de ideas, cabe señalar que el contrato antes mencionado por un error ajeno al actor se omitió colocar su nombre completo, asentándose el de PEDRO ROMERO RODRIGUEZ, siendo el correcto LUCIANO PEDRO ROMERO RODRIGUEZ, tal y como se acredita con el cotejo Notarial de aclaración de nombre del actor, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 12,219, VOLUMEN 105, ante la fe de la Licenciada PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Titular de la Notaría Pública Número 135 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, del cual se desprende que para todos los efectos legales, al hablar de PEDRO ROMERO RODRIGUEZ, también se trata de LUCIANO PEDRO ROMERO RODRIGUEZ, misma que se anexa a la presente demanda; II.- El inmueble descrito en el hecho que antecede se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, bajo la partida 86, volumen 129, Libro 1º., Sección 1ª., de fecha 17 de Agosto de 1981, descrito en el folio real electrónico 56295, a favor de la PERSONA JURIDICA COLECTIVA DENOMINADA TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A.; III.- A partir de la Fecha que LUCIANO PEDRO ROMERO RODRIGUEZ (también conocido como PEDRO ROMERO RODRIGUEZ) adquirió el inmueble materia del presente JUICIO DE USUCAPION, se encuentra en posesión del mismo, en virtud de que le fue entregado por la persona

jurídica colectiva denominada TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A., situación que tuvo verificativo en presencia de diversas personas, propiedad que utiliza como casa habitación de su familia, a la cual le ha realizado diversas mejoras. Cabe señalar que dicha posesión a sido de manera pública, puesto que los vecinos del lugar lo conocen, además de ser de manera continua, es decir, desde que lo adquirió lo ha poseído en todo momento de manera ininterrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe. IV.- En este orden de ideas y en virtud de que el actor tiene más de 48 años de poseer el inmueble materia del presente juicio y dicha posesión reúne los requisitos que establece el Artículo 911 del Código Civil anterior en el Estado, es por lo que acude ante su Señoría para que declare mediante Resolución Judicial que ha operado en favor del actor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION del multicitado inmueble, y que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México; por lo que al ignorarse el domicilio del demandado TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A., se le emplaze por medio de edictos para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo al demandado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN: EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL PARSODA" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

689-B1.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 193/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, la parte actora MARÍA ELENA GOMEZ SANCHEZ, demanda de GERTRUDIS MENDIZÁBAL GALICIA lo siguiente: A).- La prescripción positiva adquisitiva que ha operado en mi favor respecto al lote de terreno marcado con el número 04, de la manzana 320, zona 06, del ex ejido de Ayotla, actualmente ubicado en la calle Sur 9, Santa Cruz, perteneciente al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: noreste 08.20 metros con lote veintisiete, al sureste 19.40 metros con lote tres, al suroeste 08.20 metros con calle Sur Nueve, al noroeste 19.40 metros con lote cinco, teniendo una superficie total de 159.00 metros cuadrados, mismo que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco Estado de México el cual se encuentra inscrito bajo la partida número 752, volumen 167, libro primero, sección primera, de fecha ocho de marzo de 1994. B).- Como consecuencia de la procedencia de la prestación que antecede la cancelación y tildación en mi favor del lote de terreno referido en la prestación que antecede.

Por lo que se procede a una redacción sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- Con fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y seis adquirí la propiedad del lote de terreno antes mencionado, el cual adquirí en virtud de un contrato de compra venta que celebre con la señora GERTRUDIS MENDIZABAL GALICIA y que me fue vendido por la cantidad \$18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que liquide al momento de la celebración del referido contrato. 2.- Desde que adquirí el lote de terreno referido lo he poseído en forma pacífica, pública, interrumpida y de buena fe, estado en compañía de mi familiar, ya que he realizado las construcciones que se encuentra en el edificadas, así como he pagado todos y cada uno de los impuestos relativos al mismo, así también nunca he dejado de vivir en el mismo y mucho menos he sido molestado por persona alguna en los derechos posesorios que detento sobre el mismo. En mérito de lo anterior, se emplaza a GERTRUDIS MENDIZABAL GALICIA por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince.- DOY FE.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince.- SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO, LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ.- RÚBRICA.

688-B1.- 14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A"

EXP. 267/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha NUEVE DE JULIO Y DIECISIETE DE AGOSTO AMBOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE, dictados en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NUMERO 267/1999, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE COMO CEDENTE Y PEDRO CARRADA LOPEZ COMO CESIONARIO EN CONTRA DE PASCUAL EDUARDO AGUIÑAGA ALFARO Y SUSANA GOMEZ RODRIGUEZ. La C. JUEZ DECIMO SEPTIMO CIVIL DEL D.F. señalo para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública subasta del Bien Inmueble Hipotecado en este Juicio consistente en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 66 DE LA CALLE COLINA DEL YAQUI, LOTE 44, MANZANA 37, SECCION TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO BOULEVARES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 170.00 METROS CUADRADOS, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convóquese a postores por

medio de EDICTOS que se publicarán en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico EL UNIVERSAL por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, y tomando en consideración que el referido domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento EXHORTO al C. Juez competente en NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad, es decir por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LOPEZ MARTINEZ, que autoriza y da fe.-DOY FE.-México, D.F., a 18 DE AGOSTO DEL 2015.-EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LOPEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

2102-A1.-13 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En juicio Especial Hipotecario promovido por LLAMAS MATA ARTURO, en contra de ANGEL EZEQUIEL RAMIREZ BRAVO y ROSA MARIA SANCHEZ BRAVO, expediente 51/13, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en casa dúplex izquierda, construida en el lote 35, de la manzana LXXXII ochenta y dos, del Distrito H-32, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ubicado en la calle Mirasol con número oficial 28-A izquierda, del Fraccionamiento Habitacional denominado Cuautitlán Izcalli, en el Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, el que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil quince.

Los cuales deberán de ser publicados por dos veces en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate.-México, D.F., a 24 de septiembre del 2015.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

2104-A1.-13 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SRIA: "B".

EXP. NUM.: 60/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA

DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LEONARDO VENTURA REYES, EXPEDIENTE 60/2014, por acuerdo de fecha dieciséis de enero y veintiocho de agosto ambos del año dos mil quince, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en: LA VIVIENDA NUMERO 41 (CUARENTA Y UNO), DEL LOTE NUMERO 7 (SIETE), DE LA MANZANA VI (SEIS ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO. Siendo el precio el rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, procede a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico DIARIO DE MEXICO. En la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.-RÚBRICA.

4769.-13 y 23 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 157/12.

En los autos originales del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de CARBAJAL VELAZQUEZ OLIVA CAROLINA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, mediante auto de fecha veintiocho de Septiembre del dos mil quince, señaló LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado identificado y ubicado en CAMINO A SAN ANTONIO LA CONCEPCION COATIPAC NUMERO OFICIAL 600, CASA MARCADA CON EL NUMERO 81, TIPO ARCE II, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 81, DE LA MANZANA 7, RESULTANTE DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX RANCHO SAN DIMAS", MUNICIPIO SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN EL PERIODICO "LA CRONICA", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA Y EN LOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO

EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESA ENTIDAD POR EL MISMO TERMINO.-SE CONVOCAN POSTORES.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

4770.-13 y 23 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SEC. "B".

EXP. NUM.: 1356/2012.

En los autos del expediente 1356/2012, deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE GERMAN RAMIREZ TORRES y MARIA AURORA RODRIGUEZ RIVERA, expediente número 1356/2012, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil dictó un auto que a la letra dicen:

"...MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- Agréguese a los autos del expediente 1356/2012, el escrito del promovente...de la parte actora; y certificado de libertad de gravámenes... expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; ... ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, del bien inmueble hipotecado ubicado en CASA DUPLEX NUMERO CIENTO DOS Y EL DERECHO A USO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO TREINTA Y CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO NUEVE DE LA CALLE MORELOS Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE SEIS DE LA MANZANA UNO FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS DE LA INDEPENDENCIA" PRIMERA SECCION, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISO del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo... Toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para lo cual deberá Girarse Atento Exhorto al Ciudadano Juez competente de dicha Entidad, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, se faculta al Ciudadano Juez exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean

necesarias para el cumplimiento del presente proveído...- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE EL JUJEZ EXHORTANTE ESTIME PERTINENTE Y EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.-MEXICO, DISTRITO FEDERAL A 01 DE OCTUBRE DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

4771.-13 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCA MIFEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, contra TREJO PINEDO ABRAHAM, expediente 252/2014, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO NOVENO CIVIL DICTO UN AUTO Y UNA AUDIENCIA MISMO QUE EN LO CONDUCTENTE SE LEE:

"...México Distrito Federal, a veintisiete de agosto del dos mil quince. (...)se señalan los ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA por lo que el remate deberá prepararse en la forma y términos ordenados en auto de fecha ocho de mayo del dos mil quince. (...)México, Distrito Federal, a veintiuno de agosto del dos mil quince.-(...)Se aclara el auto de fecha ocho de mayo del dos mil quince que a la letra dice: "...gírese atento exhorto al C. Juez competente en NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. Juez competente en dicha Entidad con plenitud de jurisdicción, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa." Debiendo decir: "...gírese atento exhorto al C. Juez competente en NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. Juez competente en dicha Entidad con plenitud de jurisdicción, para que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo la publicación de los edictos en los lugares de costumbre, de dicha Entidad en la forma y términos antes ordenados..." (...) En México, Distrito Federal, siendo las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA (...)LA C. Juez acuerda: como lo solicita y visto la vigencia del avalúo y del certificado antes citado se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la audiencia en PRIMER ALMONEDA debiéndose preparar la misma en la forma y términos ordenados en auto de fecha ocho de mayo del dos mil quince. Con lo anterior, se da por concluida la misma siendo las diez horas con treinta minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando los comparecientes junto con C. C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciado MITZI AQUINO CRUZ quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LIZZET

URBINA ANGUAS, que autoriza y da fe, NOTIFIQUESE, México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil quince, (...) para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en Hipoteca que se constituyó sobre el inmueble identificado como la CASA MARCADA CON EL NUMERO DIEZ DE LA CALLE VALLE DE PASOS, LOTE DIECISEIS, MANZANA TRECE, SUPERMANZANA DOS, COLONIA VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. Para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad fijada por el perito de la parte actora, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y así mismo en el periódico EL DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, (.), NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quién actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío Saab Aldaba, que autoriza y da fe, Doy fe..."-México, D.F. a 03 de septiembre de 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

4777.-13 y 23 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PROTAFOLOS, S.A. DE C.V. en contra de ALBERTO CASAS MOSCOSO y MARIA ALEJANDRINA RAMOS BECERRA DE CASAS expediente número 847/07, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha treinta de abril y diecinueve de marzo ambos de dos mil quince y auto dictado en audiencia de fecha veintinueve de junio y siete de septiembre del dos mil quince que en su parte conducente dice:

(...) para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN TERCER ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha diecinueve de marzo del presente año, precisándose que el bien inmueble hipotecado en autos motivo del remate es el inmueble identificado como: DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO CUATROCIENTOS UNO, EDIFICIO "E" Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO, E. CUATROCIENTOS UNO, DE LA CALLE CARLOS HANK GONZALEZ, NUMERO SESENTA Y DOS, EN LA COLONIA LOMA BONITA, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO (...) y (...) con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo el valor determinado del bien a rematar la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MEXICO"

debiendo mediar entre una y otra publicación Siete Días Habiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTE JUZGADO CON LOS INSERTOS DEBIDOS Y POR LOS CONDUCTOS NECESARIOS GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre para la preparación de la audiencia ordenada en líneas anteriores.-SE CONVOCA POSTORES.- MEXICO, D.F. A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NUÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

4778.-13 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

DEMANDADO: ANDRES VALENCIA GARCIA.

Se hace de su conocimiento que HECTOR GARZA SANCHEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente número 64/2015, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado en mi favor la usucapión y que por ende, he adquirido la propiedad del departamento ubicado en casa habitación marcada con el número oficial ciento nueve ubicado en la Avenida Balam Tun, del condominio "Balam Tun", construida sobre el lote de terreno marcado con el número cuatro de la manzana catorce, de la región veinticuatro de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 75.1250 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales, bajo el número de folio 29810. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede la declaración judicial de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la sentencia definitiva que declare que ha operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble que ha quedado descrito en el inciso que antecede, con las medidas y colindancias detalladas en el legajo respectivo. C).- El pago de gastos y costas que se origine con el presente juicio. Basado en los siguientes hechos: I.- En fecha 3 de septiembre del 2007, adquirió dicha propiedad respecto del bien inmueble descrito en las prestaciones anteriormente descritas. II.- Dicho bien inmueble aparece inscrito a nombre de ANDRES VALENCIA GARCIA, tal como consta en el certificado de inscripción. III.- Dicho inmueble lo he poseído más de siete años en concepto de propietario, de buena fe, en forma pública, pacífica y continua.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Tlalnepantla, Estado de México, a veintinueve de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintuno de septiembre del año dos mil quince.-Autoriza, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de septiembre del año dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

2029-A1.-5, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

RAMON HUMBERTO VILLALOBOS MEJIA Y PEDRO CAMPOS
RAMON (SU ALBACEA).

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radico el Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y firma), bajo el expediente número 118/2015 promovido por FELICITAS ROSARIO ORTIZ JUAREZ en contra de PEDRO CAMPOS RAMON su sucesión y RAMON HUMBERTO VILLALOBOS MEJIA por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación: a) Mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, en la que se declare que ha sido procedente el otorgamiento y firma de escritura, referente a los lotes marcados como número 7, 16, 19, pertenecientes al inmueble denominado "BUENAVISTA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXTUC, DISTRITO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, lotes derivados de la Subdivisión del predio denominado "BUENAVISTA", mismos que cuentan con los siguientes antecedentes registrales VOLUMEN: 244, LIBRO: 1 SECCION: 1 PARTIDA: 482-490 DE FECHA 8 DE JUNIO DEL AÑO 2004, A FAVOR DE LA PROMOVENTE FELICITAS ROSARIO ORTIZ JUAREZ, CONDENANDO A LOS DEMANDADOS EN TERMINOS DE LEY. b) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda, representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE
DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO,
PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, EN
EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL.-
DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO;
SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ
LA PUBLICACIÓN: 24 DE AGOSTO DE 2015.- SECRETARIO,
LIC. JESÚS JUAN FLORES.- RÚBRICA.

4605.-5, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PROMOVIDO POR RECUPERACION DE COMERCIO
INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE ADOLFO COLIN
LARIOS EXPEDIENTE 986/2005; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ
CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU
PARTE CONDUCENTE DICE:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

- - - - - el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, ...Con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles. Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Respecto del inmueble ubicado en: "DEPARTAMENTO NUMERO UNO, ENTRADA B, EDIFICIO TRECE, DEL EDIFICIO MARCADO A SU VEZ CON EL

NUMERO DIECIOCHO DE LA CALLE DE MAR DE JAVA, DE LA MANZANA OCHO DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS (ATIZAPAN SEGUNDA SECCIÓN), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 563-578 de los presentes autos, la cantidad de \$574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES siendo esta la cantidad de \$382,666.67 (TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M. N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$57,400.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE DICHO ESTADO; Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL,.... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS RUBRICAS.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.- RÚBRICA.

4767.- 13 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 411/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el IVAN GOMEZ GONZALEZ y/o CESAR ANTONIO TEPICHIN HERNANDEZ, en contra de VICTOR MANUEL GAYTAN NIETO, por auto de seis de octubre de dos mil quince, se señalaron las once horas del día diez de noviembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en calle Circuito San José, número doscientos cuatro, lote sesenta y cuatro, manzana tres, Colonia Rancho San José, Fraccionamiento Rancho San José en Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros cuadrados y colinda con lote condominio número 75, dentro de la misma manzana, al sur: 13.000 trece metros cuadrados y colinda con Circuito San José Norte, al oriente: 25.00 veinticinco metros cuadrados y colinda con lote número sesenta y cinco y al poniente: 25.00 veinticinco metros cuadrados y colinda con lote número sesenta y tres. Con los siguientes datos registrales: sección primera, partida 5007975, folio real 00013631, fecha 24 de febrero de 2010, a nombre de VICTOR MANUEL GAYTAN NIETO, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, esto es la cantidad de \$3'010,000.00 (TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia el Metepec, México, a los doce días del mes de octubre del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 06/10/2015.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4876.-19, 23 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1799/2015, la señora SILVIA ALBERTO REMIGIO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto de un terreno ubicado en manzana dos, Barrio Los Cedros de Santa Ana Ixtlahuaca, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: en dos líneas, la primera de 17.12 metros y la segunda de 30.58 metros, colindan con José López Nava y Daniel Martínez Mendoza, AL SURESTE: en seis líneas, la primera de 12.00 metros, la segunda de 08.95 metros, la tercera de 04.77 metros, la cuarta de 08.57 metros, la quinta de 12.80 metros y la sexta de 16.09 metros, colindan con José Guadalupe Remigio Sánchez y Carlos Remigio Sánchez; AL SUROESTE: 18.17 metros, colinda con David Martínez Maya y AL NOROESTE: en dos líneas, la primera de 24.15 metros y la segunda de 29.29 metros, colindan con Manuel Sánchez Reyes y camino de acceso: con una superficie total de 2,173.329 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiocho de agosto de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a cuatro de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de Agosto de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4904.-20 y 23 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1728/2015 relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDWIN STIVE MENDIETA MIRANDA, respecto del bien inmueble ubicado en el Poblado de San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes: AL NORTE: 20.90 metros linda con carretera; AL SUR: 18.90 metros, linda con Ejido de San Juan Tuxtepec; AL ORIENTE: 25.00 metros, linda con Aurelio Jiménez; AL PONIENTE: 21.50 metros, linda con Arturo García Barrera, con una superficie de 462.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece días del mes de octubre de dos mil quince.-Doy fe.- Auto de fecha: siete de octubre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4884.-20 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 694/2015 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por AMADEO SALVADOR MONTALVO, respecto del inmueble ubicado en LA CALLE IGNACIO ALLENDE S/N EN LA DELEGACION DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.90 metros, con Laura Remigio.
 AL SUR: 21.50 metros, con Damián Salvador Flores.
 AL ORIENTE: 13.27 metros, con Ciro Padilla.
 AL PONIENTE: 13.14 metros, con calle Ignacio Allende.
 Con una superficie de 287.56, metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince. Fecha de acuerdo que ordena la publicación, ocho de octubre del año dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

4883.-20 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1003/2015, FELIPE HERRERA GUERRERO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Cuamanco Tecaxtiloco", ubicado en San Cristóbal Poxtla, Municipio de Ayapango, México, con una superficie de cuatro mil quinientos noventa y siete metros cuadrados (4,597.52 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 112.10 metros con Judith González Magaña, Tomás Ruiz Domínguez, Andrea Moreno Velázquez, Felipe Herrera Guerrero y María Cristina Ramos Cielo, un segundo norte: 10.00 metros con Cristina Ramos Cielo, un tercer norte: 20.80 metros con Cristina Ramos Cielo, al sur: 140.05 metros con Rafael Solís Silva, al oriente: 9.95 metros con Cristina Ramos Cielo, segundo oriente: 10.00 metros con Cristina Ramos Cielo, tercer oriente: 16.05 metros con calle sin nombre y al poniente: 36.06 metros con Cristina Ramos Cielo.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean en mejor derecho, lo hagan valer en términos de ley. Dados en Amecameca, México, a los veinticinco (25) días de septiembre de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Fecha del acuerdo veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

4891.-20 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE ENCARNACION PEREZ UGARTE, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 647/15, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado "Calixpa 1", ubicado en la calle Constituyentes sin número, Colonia Loma Bonita en Cuanalan, Municipio de Acolman, Estado de México y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.00 metros y colinda con Ricardo Rocha, al sur: 29.00 metros y colinda con Francisca Sánchez de Vázquez, al oriente: 15.00 metros y colinda con Francisca Sánchez de Vázquez y al poniente: 15.00 metros y colinda con calle Constituyentes, con una superficie aproximada de 435.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el 25 veinticinco de abril del 2009 dos mil nueve, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ELVIRA UGARTE BENITEZ y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de octubre del año 2015 dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación 9 nueve de junio del año dos mil quince.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

4910.-20 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente número 663/2015, FLORENTINA MUÑOZ AVILA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la Información de Dominio respecto del bien inmueble denominado "Octenco", ubicado en Calle Popo Park, en San Mateo Tecalco del Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 240.00 m2, (doscientos cuarenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 mts. colinda con Calle Popo Park; AL SUR: 12.00 mts. con Ma. Victoria Estrada; AL ORIENTE: 20.00 mts colinda con Joel Alarcón; y AL PONIENTE: 20.00 mts colinda con Ma. Victoria Estrada.

Dicho ocursoante manifiesta que el día quince de enero de dos mil cuatro, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y en un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veintisiete 27 días del mes de julio del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de auto: treinta de junio del año dos mil quince 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

4893.-20 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**
INMATRICULACION JUDICIAL.

IVONNE BARRIOS TELLEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 667/2015 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del predio ubicado en Calle Parque de los Venados número 49, manzana 02, lote 49, Colonia Parque Tultepec, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 (ciento veinte metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 10.00 metros, con el inmueble del señor Mario Hernández; AL SUR: en 10.0 metros con Calle Parque de los Venados; AL ORIENTE: en 12.00 metros, con el inmueble del señor José Santos Hinojosa; AL PONIENTE: en 12.00 metros con la casa del señor Domingo Hernández, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimiento Civiles se admitió a trámite la Información de Dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- En Ecatepec de Morelos, México; a veintidós de septiembre del dos mil quince.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación; ocho de septiembre del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

4905.-20 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

--- En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 748/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por KARLA AKETZALLI VARGAS GALICIA y SERGIO EDUARDO VARGAS GALICIA, respecto del inmueble ubicado en Camino a San Andrés, sin número, ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes **medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con calle; AL SUR: 18.00 metros con Ramos Gutiérrez; AL ORIENTE: 27.00 metros con Jesús Galicia; y AL PONIENTE: 26.50 metros con Jesús Galicia, con una superficie de 477.00 metros cuadrados.** --

---PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDOS EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

706-B1.- 20 y 23 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

SANTIAGO MONTIEL SALAZAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 1091/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle La Paloma sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con calle La Paloma, al sur: 20.00 metros con calle sin nombre, al oriente: 62.75 metros con Tomás Cia Iriberry, al poniente: 63.00 metros con Georgina Muñoz Luna, con superficie aproximada de 1,257.40 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos Firma.-Rúbrica.

2151-A1.-20 y 23 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE CON NUMERO 125566/65/2015, SILVESTRE TORRES DELGADILLO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, DEL PREDIO DENOMINADO SIN DENOMINACION, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE 300.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: 14.25 METROS LINDA CON SUCESION DE JUVENTINE TORRES, AL SUR: 10.34 METROS LINDA CON CALLE FRENO, AL ORIENTE: 21.90 METROS LINDA CON MARIA DE JESUS DOMINGUEZ GODINEZ V.D. FRANCO, AL PONIENTE: 25.40 METROS LINDA CON JOSE TORRES D.

REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRTES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- OTUMBA, MEX., A 08 DE OCTUBRE DEL 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

4804.-15, 20 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O S**

EXPEDIENTE: 4620/110/2015, LILIA SILVA GOMEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.20 METROS Y COLINDA CON ENRRIQUE SILVA GOMEZ; AL

SUR: 9.20 METROS Y COLINDA CON AMAN SILVIA GOMEZ; AL ORIENTE: 9.25 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 9.25 METROS Y COLINDA CON AMAN SILVA GOMEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 85.10 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE OCTUBRE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

4823.- 15, 20 y 23 octubre.

EXPEDIENTE: 4618/108/2015, MARIA EUGENIA MORA ABARCA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE ASIS, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; MIDE Y LINDA: AL NORTE: 34.80 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR BENITO MORA GUTIERREZ; AL SUR: 34.90 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JUAN AVILES SALGADO; AL ORIENTE: 13.20 METROS Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL; AL PONIENTE: 8.70 METROS Y COLINDA CON CARRETERA ESTATAL A LA CIUDAD DE TEJUPILCO-ARCELIA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 379.73 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE OCTUBRE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

4823.- 15, 20 y 23 octubre.

EXPEDIENTE: 4628/112/2015, MARIA ANTONIETA VAZQUEZ CAMPUZANO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA DE AMATEPEC, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; MIDE Y LINDA: AL NORESTE: MIDE 15.60 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JULIÁN ACUÑA; AL SUR: MIDE 8.59 METROS Y COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA DE ESTA POBLACIÓN; AL ORIENTE: MIDE 47.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ROSA MARÍA VÁZQUEZ CAMPUZANO EN DOS MEDIDAS UNA DE 20.00 METROS Y OTRA DE 27.00 METROS; AL PONIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE J. SESÚS VAZQUEZ CAMPUZANO; AL NOROESTE: MIDE 33.50 METROS Y COLINDA CON EL MISMO PREDIO DE J. SESÚS VAZQUEZ CAMPUZANO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 503.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE OCTUBRE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL

COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

4823.- 15, 20 y 23 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS

Expo. No. 234944/72/15, EL C. RAMON ATAYDE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO UBICADO EN EL BARRIO LA CAÑADA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CERRADA CUAUHTEMOC S/N EN EL BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO. AL NORTE: 14.00 mts. con Erika Atayde González, AL SUR: 14.00 Mts. con cerrada Cuauhtémoc, AL ORIENTE: 8.30 Mts. con cerrada sin nombre de 4.00 Metros, AL PONIENTE: 8.30 Mts. con propiedad privada. SUPERFICIE: 116.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4912.-20, 23 y 28 octubre.

Expo. 238239/91/15, EL C. DAVID GALLEGOS DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO UBICADO EN CERRADA CHIAPAS S/N, MANZANA 44, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO. AL NORTE: 17.00 Mts. con Efrén Bautista Hernández, AL SUR: 17.00 Mts. con Antonio Campeche Nava, AL ORIENTE: 05.35 Mts. con Silvano Pioquinto, AL PONIENTE: 05.35 Mts. con cerrada Chiapas. SUPERFICIE: 90.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4912.-20, 23 y 28 octubre.

Expo: 225980/55/15, LA C. MA. DEL CARMEN VELAZQUEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO UBICADO EN EL BARRIO DE LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE S/N, BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO. AL NORTE: 11.00 Mts. con calle Cerrada, AL SUR: 11.00 Mts. con Cristóbal Regalado Aranda, AL ORIENTE: 23.00 Mts. con calle, AL PONIENTE: 23.00 Mts. con J. Pilar Velázquez Morales. SUPERFICIE: 253.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4912.-20, 23 y 28 octubre.

Expo. 238232/88/15, EL C. ISMAEL GUILLERMO RIVAS ALMEIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE PINO, EN EL BARRIO SANTA

MARIA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CALLE PINO S/N, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO. AL NORTE: 20.00 Mts. con Rosendo García García, AL SUR: 20.00 Mts. con propiedad privada, AL ORIENTE: 10.00 Mts. con Ismael Rodríguez Martínez, AL PONIENTE: 10.00 Mts. con calle Pino. SUPERFICIE: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4912.-20, 23 y 28 octubre.

Expo. 234952/77/15, EL C. MANUEL JUAREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble TERRENO DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN TERCERA CERRADA DE AYUNTAMIENTO, S/N, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO. AL NORTE: 19.20 Mts. con Raúl Juárez García, AL SUR: 19.40 Mts. con Micaela Isabel Juárez García, AL ORIENTE: 14.00 Mts. con Tercera Cerrada de Ayuntamiento, AL PONIENTE: 14.00 Mts. con Dolores Juárez García. SUPERFICIE: 270.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4912.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 234939/70/15, LA C. MARIA UGALDE RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, UBICADO EN BARRIO BARRANCA PRIETA, ACTUALMENTE CARRETERA HUEHUETOCA APAXCO ESQUINA 10 DE MAYO S/N, BARRIO BARRANCA PRIETA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 15.00 mts. con Felipe Cruz Hernández, AL SUR: 15.00 mts. con Rogelio Pacheco Padilla, AL ORIENTE: 14.00 mts. con Felipe Cruz Hernández, AL PONIENTE: 14.00 mts. con carretera Huehuetoca Apaxco. SUPERFICIE: 210.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de Octubre del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

4912.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 213713/07/15, EL C. FERMIN JAIME ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en EL BARRIO DE SAN BARTOLO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CALLE AV. BENITO JUAREZ S/N, BARRIO SAN BARTOLO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORESTE: 13.50 mts. con Carlos Reyes Márquez, AL SURESTE: 08.50 mts. con Virginia Mendoza Trejo, AL NORESTE: 11.96 mts. con Esmeralda Jaime Islas, AL SURESTE:

21.50 mts. con Esmeralda Jaime Islas, AL SUROESTE: 1.69 mts. con calle Benito Juárez, AL NOROESTE: 29.58 mts. con Olivia Martínez Reyes. SUPERFICIE: 143.58 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de Octubre del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

4912.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 210825/08/15, LA C. ESMERALDA JAIME ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en UBICADO EN EL BARRIO DE SAN BARTOLO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE AV. BENITO JUAREZ S/N, BARRIO SAN BARTOLO MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORESTE: 12.00 mts. con Fermín Jaime Islas, AL SURESTE: 21.50 mts. con Virginia Mendoza Trejo, AL SUROESTE: 12.00 mts. con calle Benito Juárez, AL NOROESTE: 21.50 mts. con andador. SUPERFICIE: 250.16 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de Octubre del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

4912.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 238227/86/15, LA C. MARIA DEL ROCIO JUAREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN TERCERA CERRADA DE AYUNTAMIENTO S/N, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 07.30 mts. con Teodora García Luna, 03.00 mts. con Sara Martínez Juárez, 10.00 mts. con Yolanda Juárez García, AL SUR: 20.75 mts. con Ejidos de Coacalco, AL ORIENTE: 08.00 mts. con Sara Martínez Juárez, 28.40 mts. con Armando Solís Juárez y Yolanda Juárez García, 03.60 mts. con Tercera Cerrada de Ayuntamiento, AL PONIENTE: 40.00 mts. con Dolores Juárez. SUPERFICIE: 438.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de Octubre del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

4912.-20, 23 y 28 octubre.

Expo. 238339/91/15, él C. GLADYS MADAI SUAREZ RALDA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CASA UBICADA EN EL BARRIO LA CAÑADA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE PRIVADA MERIDA, S/N, BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO. AL NORTE: 14.00 Mts. Con Graciela Guzmán Mosqueda; AL SUR: 14.00 Mts. Con Dolores Guzmán Mosqueda; AL ORIENTE: 11.50 Mts. Con Guadalupe González; AL PONIENTE: 11.50 Mts. Con La Calle; SUPERFICIE: 161.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 07 de Octubre del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.

4912.- 20, 23 y 28 octubre.

Expo. 234948/74/15, él C. GLORIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO UBICADO EN EL BARRIO LA CAÑADA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CERRADA CUAUHTÉMOC S/N EN EL BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 1 10.00 Mts. Con Cerrada Cuauhtémoc; AL NORTE: 2 3.00 Mts. Con Willy Atayde González; AL SUR: 7.00 Mts. Con María Guadalupe Atayde González; AL ORIENTE: 14.00 Mts. Con Propiedad Privada; AL PONIENTE 1 6.00 Mts. Con Willy Atayde González; AL PONIENTE: 2 8.00 Mts. Con Willy Atayde González 2.70 Mts y calle Cerrada sin nombre de 4 metros 5.30 Mts.; SUPERFICIE: 116.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 07 de Octubre del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.

4912.- 20, 23 y 28 octubre.

Expo. 234946/73/15, él C. MARÍA GUADALUPE ATAYDE GONZÁLEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO UBICADO EN EL BARRIO LA CAÑADA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CERRADA CUAUHTÉMOC S/N EN EL BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 7.00 Mts. Con Gloria González González; AL SUR: 7.00 Mts. Con Cerrada Cuauhtémoc; AL ORIENTE: 11.00 Mts. Con Propiedad Privada; AL PONIENTE: 11.00 Mts. Con Cerrada sin nombre de 4.00 Metros; SUPERFICIE: 77.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 07 de Octubre del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.

4912.- 20, 23 y 28 octubre.

Expo. 234943/71/15, él C. ERIKA ATAYDE GONZÁLEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO UBICADO EN EL BARRIO LA CAÑADA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CERRADA CUAUHTÉMOC S/N EN EL BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 14.00 Mts. Con Willy Atayde González; AL SUR: 14.00 Mts. Con Ramón Atayde González; AL ORIENTE: 8.30 Mts. Con Cerrada sin nombre de 4.00 Metros; AL PONIENTE: 8.30 Mts. Con Propiedad privada; SUPERFICIE: 116.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 07 de Octubre del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA. 4912.- 20, 23 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Exp. 136805/512/15, LA C. LUCIA SERRANO RUIZ TAMBIEN CONOCIDA COMO LUCIA SERRANO DE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS "EL TOLOACHE", UBICADO EN LA POBLACION DE COACALCO DE BERRIOZABAL EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ACTUALMENTE CALLE NIÑOS HEROES N° 40, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE COACALCO, DISTRITO ECATEPEC, MEXICO, AL NORTE: 14.77 mts. con Amado Sánchez Vázquez, AL SUR: 15.00 mts. con Cirilo Bertín Meléndez, AL ORIENTE: 08.50 mts. con Encarnación Martínez, AL PONIENTE: 08.75 mts. con calle Niños Héroes. SUPERFICIE: 128.34 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, México a 01 de Septiembre del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, MEXICO, LIC. XOCHITL RAMIREZ ANAYA.-RÚBRICA.

4912.-20, 23 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 357194/171/2015, EL C. EMETERIO HERNANDEZ GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Calle 27 de Septiembre No. exterior 14 interior S/N, del pueblo de San Jerónimo Chichahualco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: AL NORTE: 41.50 mts. colinda con Condominio Los Angeles; AL SUR: 33.00 mts. colinda con la señora Alicia Romero Alvarado; AL PONIENTE: 15.00 mts. colinda con Padrino Santos José Antonio; AL ORIENTE: 16.42 mts. colinda con Puerto de Mazatlán. Teniendo una superficie total de 533.82 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de octubre de 2015.- C. Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.- Rúbrica.

4902.-20, 23 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

EXPEDIENTE 7036/027/2015, GLORIA LUZ HERNANDEZ VERA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RINCON DEL CARMEN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DENOMINADO "EL PROGRESO", DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: (745.50) SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS Y CON CINCUENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON ROMAN AVILES VENCES, EN DOS LINEAS, AL SUR: (305.00) TRESCIENTOS CINCO METROS Y COLINDA CON RAMON VARGAS AGUIRRE, AL ORIENTE: (602.00) SEISCIENTOS DOS METROS Y COLINDA CON ARROYO Y ROMAN AVILES VENCES EN DOS LINEAS, AL PONIENTE:

(1021.00) MIL VEINTIUNO METROS Y COLINDA CON DELFINO SANTANA MOJICA Y JOEL SOLIS ZAVALA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 24 HECTAREAS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4823.-15, 20 y 23 octubre.

EXPEDIENTE 7073/036/2015, JOSE RUIZ ESPARZA CHAVEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO "LA CEIBA REDONDA", PERTENECIENTE A LA DELEGACION DE ZACATEPEC, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 20.00 (VEINTE METROS) Y COLINDA FIDENCIO ALVA CHAVEZ, AL SUR: MIDE 20.00 (VEINTE METROS) Y COLINDA CON JUANA MONROY MARTINEZ, AL ORIENTE: MIDE 14.00 (CATORCE METROS) Y COLINDA CON ANGEL LOPEZ LOPEZ, AL PONIENTE: MIDE 14.00 (CATORCE METROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 280.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACTA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4823.-15, 20 y 23 octubre.

EXPEDIENTE 6979/025/2015, GILBERTO TORRES NAVA Y ELVIA FLORES CORNEJO, PROMUEVEN INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN ZACATEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 14.90 (CATORCE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON MARIA GALEANA ACUÑA, AL SUR: 17.00 (DIECISIETE METROS) Y COLINDA CON IDALIA VILLA SEGURA, AL ORIENTE: 7.40 (SIETE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON MODESTO AVILES ALPIZAR, AL PONIENTE: 7.40 (SIETE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 118.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4823.-15, 20 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 7021/026/2015, SANTOS LEOPOLDO EUSEBIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA TEJUPILCO-AMATEPEC, SAN MIGUEL IXTAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 8.00 METROS (OCHO METROS) Y COLINDA CON HELADIO LOPEZ FLORES, AL SUR: 8.00 METROS (OCHO METROS) Y COLINDA CON CARRETERA TEJUPILCO-AMATEPEC, AL ORIENTE: 30.00 METROS (TREINTA METROS) Y COLINDA CON ROGELIA LOPEZ EUSEBIO, AL PONIENTE: 30.00 METROS (TREINTA METROS) Y COLINDA CON GREGORIA LOPEZ EUSEBIO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 240.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4823.-15, 20 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

EXPEDIENTE 4619/109/2015, GERARDO NICOLAS CARDOSO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE S/N, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE S/N, AL SUR: 16.00 METROS Y COLINDA CON CALLE S/N, AL ORIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON CALLE S/N, AL PONIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ISRAEL ALQUISIRAS CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 420.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE OCTUBRE 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4823.-15, 20 y 23 octubre.

EXPEDIENTE: 4621/111/2015, ARIEL MORA ABARCA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE ASIS, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 34.10 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 35.60 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARTHA LOPEZ MACEDO, AL ORIENTE: 17.25 METROS Y COLINDA CON PLAZA PRINCIPAL, AL

PONIENTE: 16.45 METROS Y COLINDA CON CARRETERA ESTATAL ARCELIA-TEJUPILCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 585.59 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE OCTUBRE 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4823.-15, 20 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 8542 de fecha cinco de octubre del año dos mil quince, otorgado Ante mí, la señora **ADELA CONTRERAS OCAMPO** radica la sucesión testamentaria a bienes del señor **JESUS MARTINEZ MONTERO** reconoce la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 06 de octubre del 2015.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162.

4788.- 14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 126115, de fecha 23 de septiembre del año 2015, los señores **MARISOL ABIGAIL TREJO ROSAS** y **MAURICIO FERNANDO TREJO ROSAS**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **EMMA ABIGAIL ROSAS CORTES**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 24 de septiembre del año 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

4785.- 14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 02 de Junio de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "77356", volumen "1616", de fecha "20 de mayo de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **CARMEN MURILLO OCAMPO**, a solicitud de los señores **SUSANA** y **DIANA** ambas de apellidos **BAUTISTA MURILLO, ALFREDO** y **ROSA YADIRA**, ambos de apellidos **MONDRAGÓN MURILLO** como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora **CARMEN MURILLO OCAMPO**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días hábiles** en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4795.- 14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 04 de Agosto de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "77650", volumen "1620", de fecha "23 de julio de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **ROSA MARÍA IBARRA MARTÍNEZ**, a solicitud del señor **JOSÉ LUIS ESPEJEL IBARRA** como descendiente directo de la de cujus, en su carácter de **posible heredero**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **él** acreditando la muerte de la señora **ROSA MARÍA IBARRA MARTÍNEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días hábiles** en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4796.- 14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil once, ante mí, a solicitud de los señores PONCIANO GUADALUPE BELTRAN JIMENEZ (quien también acostumbra usar el nombre de J. GUADALUPE BELTRAN JIMENEZ), ZITA JOSEFINA BELTRAN NORMANDIA, MARIA ASUNCION BELTRAN NORMANDIA, LAURA SUSANA BELTRAN NORMANDIA y JORGE BELTRAN NORMANDIA, como cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión y los señores RICARDO BELTRAN BUENDIA y RAUL BELTRAN BUENDIA, como nietos de la autora de la sucesión, en virtud del fallecimiento de su padre el señor RICARDO CRESCENCIO BELTRAN NORMANDIA, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA NORMANDIA REYES (quien también acostumbró usar el nombre de JOSEFINA NORMANDIA Y REYES).-----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores PONCIANO GUADALUPE BELTRAN JIMENEZ (quien también acostumbra usar el nombre de J. GUADALUPE BELTRAN JIMENEZ), ZITA JOSEFINA BELTRAN NORMANDIA, MARIA ASUNCION BELTRAN NORMANDIA, LAURA SUSANA BELTRAN NORMANDIA y JORGE BELTRAN NORMANDIA, como cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión y los señores RICARDO BELTRAN BUENDIA y RAUL BELTRAN BUENDIA, como nietos de la autora de la sucesión, en virtud del fallecimiento de su padre el señor RICARDO CRESCENCIO BELTRAN NORMANDIA, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se

tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA NORMANDIA REYES (quien también acostumbró usar el nombre de JOSEFINA NORMANDIA Y REYES).-----

Toluca, Estado de México, a 25 de septiembre de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-
RÚBRICA.

4786.- 14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La que suscribe, LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A solicitar se PUBLIQUE DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haciendo saber la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor IGNACIO OLIVA GONZÁLEZ.

Huixquilucan, Estado de México, a 06 de octubre de 2015.

LA NOTARIA No. 156
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-
RÚBRICA.

2117-A1.- 14 y 23 octubre.

GRUPO PROMOTOR ARRENDADOR, S.A. DE C.V.

**GRUPO PROMOTOR ARRENDADOR, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION**

ACTIVO

Efectivo en caja

\$ 0

PASIVO

\$ 0

CAPITAL

\$ 0

El presente balance final de liquidación GRUPO PROMOTOR ARRENDADOR, S.A. DE C.V.- EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 14 de Septiembre de 2015.

Noé García Mejía
Liquidador
(Rúbrica).

683-B1.- 13, 23 octubre y 3 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON".

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ALEJANDRO CURTMAN MANJARREZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO DANIEL MANJARREZ y CURTI (TAMBIEN CONOCIDO COMO ARMANDO MANJARREZ CURTI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 20 VOL. XIII, LIBRO TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, Sección I, fecha de inscripción 26 de junio de 1929, mediante folio de presentación No. 1722.- INSCRIBE CONTRATO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO ANTE LA FE DEL C. JESUS BASURTO GUERRERO, NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- ASISTIDO DE LOS TESTIGOS SEÑORES ANTONIO MARTINEZ DE LA CUEVA Y FELIX JARDON.- COMPARECEN LA SEÑORA MERCEDES GUERRERO VIUDA DE GUERRERO Y POR LA OTRA EL SEÑOR AGUSTIN RIVA PALACIO COMO TUTOR DEL MENOR FELIPE GUERRERO.- Inmuebles: terrenos denominados "RANCHO DE SAN LORENZO", "EL CORRAL" Y "LA ERA", unidos "EL CERRO" O "MONTE", "JALATLACO" Y EL GRANERO", Ubicado en el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: RANCHO DE SAN LORENZO: ES UNA FRACCION DEL TERRENO CONOCIDO CON ESTE NOMBRE, SE HALLA LA CASA COMPUESTA DE OCHO HABITACIONES Y UN CORRAL, ESTA SITUADO EN EL PUEBLO DE COACALCO.- AL NORTE: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CON PROPIEDAD DE LOS VECINOS DEL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS.- AL SUR: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CAMINO NACIONAL.- AL ORIENTE: TRES MIL CIENTO SEIS METROS TREINTA CENTIMETROS CON BENIGNA GUERRERO. AL PONIENTE: EN LA MISMA EXTENSION CON QUE EL ANTERIOR RUMBO, CON EL RANCHO DE SAN PEDRO Y OTILIA GUERRERO.- EL CORRAL Y LA ERA: UBICADO EN COACALCO, AL NORTE: CIENTO TREINTA Y UN METROS CON CAMINO NACIONAL.- AL SUR: CIENTO VEINTICUATRO METROS CON NICOLASA GUERRERO.- ORIENTE: CINCUENTA Y OCHO METROS CON UN CALLEJON.- PONIENTE: SETENTA Y TRES METROS CON UN VIADUCTO.- CERRO O MONTE: AL NORTE: SESENTA Y TRES METROS CON ANGEL MONTOYA.- AL SUR: EN IGUAL EXTENSION CON LA HACIENDA DE LA ESCALERA.- ORIENTE: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CON PARCIANEROS DE COACALCO.- AL PONIENTE: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CON SUCESION DE JOSE MARIA MONTOYA.- JALATLACO, AL NORTE: EN CUATRO TRAMOS UNO DE CINCUENTA METROS OTRO DE CINCUENTA Y UN METROS EL TERCERO DE TRESCIENTOS DOCE METROS Y EL ULTIMO DE VEINTISEIS METROS LINDANDO POR LOS CUATRO CON UNA VEREDA.- AL SUR: CUATROCIENTOS CUATRO METROS TREINTA CENTIMETROS CON SUCESION DE VICENTE DIAZ.- AL ORIENTE: TRES TRAMOS, UNO DE CIENTO TREINTA Y TRES METROS, SESENTA CENTIMETROS Y OTRO DE CIENTO DIECINUEVE METROS AMBOS CON UNA VEREDA Y UN TERCERO DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CON OTILIA GUERRERO Y AGUSTIN MONTOYA Y AL PONIENTE: NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON PARCIONEROS DEL PUEBLO DE COACALCO.- EL GRANERO: AL NORTE: DOSCIENTOS DIEZ METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CON SUCESION DE ANTONIO CARDENAS.- AL SUR: CIENTO VEINTIOCHO METROS CUARENTA CENTIMETROS CON FRANCISCO SORIANO.- AL ORIENTE: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON NICOLASA GUERRERO Y PROPIETARIOS DEL PUEBLO DE SAN LORENZO.- AL PONIENTE: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON BENIGNA GUERRERO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 09 de octubre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

2127-A1.-15, 20 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****“EDICTO”**

EL C. FÉLIX RAFAEL DOMINGUEZ MORFIN, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 49, VOLUMEN 249, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE JULIO DE 1974, QUE SE DESPRENDE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 15 DE LA MANZANA DOS ROMANO DEL FRACCIONAMIENTO LOS MAYORAZGO, EN LAS ARBOLEDAS, SECCIÓN MAYORAZGOS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 259.58 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 METROS CON ANDADOR; AL SUROESTE: EN 10.00 METROS CON AV. DE LA IGLESIA; AL SURESTE: 25.00 METROS CON LOTE 14; AL NOROESTE: 25.97 METROS CON LOTE 16; LA CUAL SE ECUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 05 SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”



AGENTE QUE TRABAJA LOGRA
en GRANDE
DGR/DAC/DF-TOL/E01/2015

SIIGEM: 12789, 20277, 22816, 24312, 40387, 49270, 46941, 3141, 51934

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA

La Secretaría de Finanzas, a través de la Delegación Fiscal Toluca con fundamento en lo dispuesto por el artículo 411 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, emite la siguiente.

CONVOCATORIA DE REMATE

1.-En fecha 21 de Noviembre de 1997, le fue determinado al contribuyente **MORALES PEÑAFIEL JESUS FELIX**, un crédito fiscal mediante oficio **SC/DRSE/067/97**, por parte de la Delegación Regional Sureste, dependiente de Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cantidad de **\$210,370.00 (Doscientos diez mil trescientos setenta pesos. 00/100 M.N)**, por concepto de **Responsabilidades Administrativas Resarcitorias de Contraloría; Por irregularidad en la obra denominada rehabilitación de electrificación del programa “Convenio de Desarrollo Municipal del ejercicio de 1996”**, motivo por el cual en fecha 05 de Agosto 2004, se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 29 de abril de 2015, por el **CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V.**, en el que dictaminó lo siguiente: **para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Abril de 2015, apeándose al avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.**

2.-En fecha 27 de Septiembre de 2010, le fue determinado al contribuyente **INSTITUTO TECNOLOGICO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MEXICO S.C.**, un crédito fiscal mediante oficio **DVRT/PJA/148/09**, por parte de la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, en cantidad de **\$54,470.00 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos. 00/100 M.N)**, por concepto de **Multas Estatales; por no contar con el dictamen de impacto regional**, motivo por el cual en fecha 17 de Julio de 2014 se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 29 de abril de 2015, por el **CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V.**, en el que dictaminó lo siguiente **para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Abril de 2015, apeándose al avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.**

3.-En fecha 17 de Junio de 2011, le fue determinado al contribuyente **FLORES GARCIA DANIEL EMMANUEL**, un crédito fiscal derivado del auto que integra la causa penal 75/2011, suscrito por el M. en D.P.P. Guillermo Peralta Ramírez, en su carácter de Juez Cuarto Penal de Primera Instancia de Toluca, México, en cantidad de **\$567.00 (Quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N)**, por concepto de **Multas de Juzgado**, motivo por el cual en fecha 11 de junio de 2014, se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 29 de abril de 2015, por el **CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V.**, en el que dictaminó lo siguiente: **para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Abril de 2015, apeándose al avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.**

4.-En fecha 17 de Febrero de 2010, le fue determinado al contribuyente **FONSECA JUAREZ ABRAHAM GERARDO**, un crédito fiscal mediante oficio **R/029/2010**, suscrito por C.P. Raúl Armas Katz, en su carácter de Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en cantidad de **\$2,433.00 (Dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N)**, por concepto de **Sanciones Económicas por haber presentado de forma extemporánea su manifestación de bienes por baja**, motivo por el cual en fecha 29 de enero de 2013, se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 29 de abril de 2015, por el **CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V.**, en el que dictaminó lo siguiente: **para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Abril de 2015, apeándose al avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.**

5.-En fecha 10 de Mayo de 2013, le fue determinado al contribuyente **ARCHUNDIA GUTIERREZ MIGUEL ANGEL**, un crédito fiscal derivado del auto que integra la causa penal 715/2011, suscrita por la Doctora en Derecho María Mirella Flores Macedo, **Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Tenango del Valle Estado de México**, en cantidad de **\$1,534.00 (Mil quinientos treinta y cuatro pesos. 00/100 M.N)**, por concepto de **Multas de Juzgado por no exhibir la pensión alimenticia**, motivo por el cual en fecha 14 de noviembre de 2013 se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 29 de abril de 2015, por el **CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V.**, en el que dictaminó lo siguiente: **para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Abril de 2015, apeándose al avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.**

6.-En fecha 13 de agosto de 2010 le fue determinado al contribuyente **ESTEVEZ SICILIA JOSE ALEJANDRO ANTONIO**, un crédito fiscal mediante oficio **CI/CEMYBS/AU/006/2009**, suscrito por la C.P. Martha Esther Díaz Arroyo, en su carácter de Contralor Interno en el

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en cantidad de **\$90,750.00 (Noventa mil setecientos cincuenta pesos. 00/100 M.N)**, por concepto de **Responsabilidades administrativas resarcitorias por haber contravenido con su conducta las obligaciones establecidas en la fracción I del artículo 42 de la Ley de R.S.P.E.M.**, motivo por el cual en fecha **05 de agosto de 2014**, se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el **29 de abril de 2015**, por el **CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V.**, en el que dictaminó lo siguiente: **para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el Impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Abril de 2015, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.**

7.-En fecha **06 de mayo de 2013**, le fue determinado al contribuyente **GASTRONOMICA INIBAY S.A. DE C.V.**, un crédito fiscal mediante oficio **MXF13E164450001976075**, suscrito por el L.E. David Neal Pazos Carrillo, en su carácter de **Director de Administración Tributaria**, en cantidad de **\$55,242.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos. 00/100 M.N)**, por concepto de **Multas Formales Estatales Finanzas; por no proporcionar la información requerida, respecto al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos**, motivo por el cual en fecha **23 de abril de 2014**, se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el **12 de mayo de 2015**, por el **CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V.**, en el que dictaminó lo siguiente: **para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el Impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de mayo 2015, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.**

8.-En fecha **07 de agosto de 2006**, le fue determinado al contribuyente **JACOBO JIMÉNEZ JOSÉ**, un crédito fiscal mediante oficio **CI/ST/OF/16/2005**, suscrito por el Lic. Mario Muciño Acosta, en su carácter de **Contralor Interno de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México**, en cantidad de **\$18,669.00 (Dieciocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos. 00/100 M.N)**, por concepto de **Responsabilidades Administrativas Resarcitorias de Contraloría; por hechos ocurridos en el desempeño de su cargo en la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México**, motivo por el cual en fecha **07 de julio de 2008**, se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el **12 de mayo de 2015**, por el **CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V.**, en el que dictaminó lo siguiente: **para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de mayo 2015, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.**

9.-En fecha **19 de septiembre de 2014**, le fue determinado al contribuyente **LÓPEZ RODRÍGUEZ CELIA PATRICIA**, un crédito fiscal derivado del auto que integra la causa penal **26/2014**, suscrito por el Dr. en D. Alfredo Blas Hernández, en su carácter de **Juez de Juicio Oral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México**, en cantidad de **\$637.70 (Seiscientos treinta y siete pesos. 70/100 M.N)**, por concepto de **Otras Multas Estatales; por desacato a un mandato de autoridad.**, motivo por el cual en fecha **25 de marzo de 2015**, se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el **12 de mayo de 2015**, por el **CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V.**, en el que dictaminó lo siguiente: **para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de mayo 2015, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso, mismos que a esta fecha se encuentran vigentes en términos del artículo 410 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.**

Ahora bien, a efecto de que el remate tenga verificativo, esta Delegación Fiscal, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, VIII y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 7, 12, 15, 16, 408 segundo párrafo, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 párrafo primero, fracciones I, VI y XXII, 4 fracciones I, II, IV y V, 6, 11 fracción I, 12, 13 fracción V) y 14 fracciones XXXIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y a los acuerdos del Ejecutivo del Estado por los que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del citado ordenamiento legal, publicados en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 7 de marzo de 2007, 3 de junio de 2008, 31 de marzo de 2009, 10 de enero de 2012 y 14 de octubre de 2013, 07 de marzo de 2014 y 26 de marzo de 2015; así como a lo dispuesto en el punto DÉCIMO PRIMERO numerales 21, 22 y 43 del Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 17 de agosto de 2015, vigente a partir de su publicación.

Se autoriza a las 12:00 horas del 26 de Octubre de 2015 y se dará por terminada a las 12:00 horas del día 30 de Octubre de 2015, para que tenga verificativo la subasta pública de remate en las oficinas, ubicadas en **República de Panamá # 124 Col. Américas, Toluca, Estado de México. C.P. 50090**

En ese orden, **SE CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS INTERESADAS EN ADQUIRIR MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, EN ÚNICA ALMONEDA**, los bienes que se detallan, conforme a la Descripción, al procedimiento y bases siguientes

No.	Descripción	Valor señalado como Base para el Remate	Postura Legal
Morales Peñafiel Jesús Erick	Televisión a color 19" marca ELEKTRA, modelo: EKR2067Y, en color negro con gris.	\$100.00	\$67.00
Instituto Universitario del Estado de México, S.C.	Vehículo marca VOLSKWAGEN Sedan, modelo 1990, Color, Vino.	\$11,000.00	\$7,333.00
	Equipo de Computo integrado por Monitor de plasma 19" SAMSUNG, CPU HP, teclado FUTURE y mouse GENIUS.	\$2,000.00	\$1,333.00
	Equipo de Computo integrado por Monitor de plasma 19" DELL, CPU HP, teclado DELL y mouse GENIUS.	\$2,000.00	\$1,333.00

Flores García Daniel	Fax marca SHARP, modelo UX-9200 color beige.	\$200.00	\$133.00
Emmanuel	Impresora COMPAQ, modelo IJ650, color gris	\$200.00	\$133.00
	CPU, armado sin marca, color gris	\$100.00	\$67.00
Fonseca Juárez Abraham Gerardo	Televisor al color 21" marca SONY, modelo KV-21ME40/4 color gris	\$200.00	\$133.00
Archundia Gutiérrez Miguel Ángel	Pantalla de plasma a color 37" marca SONY BRAVIA, HDMI-IN, color negro.	\$2,000.00	\$1,333.00
Estévez Sicilia José Alejandro Antonio.	Vehículo RENAULT SCENIC, modelo 2005, transmisión automática, color gris.	\$48,000.00	\$32,000.00
	Pantalla de plasma, marca SONY, 40" color negro	\$2,000.00	\$1,333.00
	Pantalla de plasma, marca SONY, 32" color negro	\$1,800.00	\$1,200.00
Gastronómica INIBAY S.A de C.V.	Congelador Industrial de cuatro puertas, marca NIETO, color blanco	\$10,200.00	\$6,800.00
Jacobo Jiménez José	Televisión marca SAMSUNG de 25 pulgadas a color, modelo CL-25M6W, color gris.	\$450.00	\$300.00
	Estéreo marca AIWA, modelo NSX-D30, con dos bocinas m arca AIWA, color gris	\$500.00	\$333.00
	Teatro en casa, marca SAMSUNG, modelo HT-DB120.con 5 bocinas chicas, y wooferr en color gris.	\$1,000.00	\$666.00
López Rodríguez Celia Patricia	Equipo de audio en color negro, marca PHILIPS, modelo FWM997/55, con 5 bocinas.	\$2,000.00	\$1,333.00
	TOTAL	\$ 83,650.00	\$ 55,763.00
CANTIDAD EN LETRA: CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N			

PROCEDIMIENTO

En la hora y día antes señalados, esta Autoridad Fiscal, después de pasar lista a los postores, se hará saber a los presentes las posturas calificadas de legales y les dará a conocer la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate y se fincará en favor de quien haga la mejor postura, en el entendido de que el postor a cuyo favor se finque el remate y una vez realizado dicho fincamiento, deberá obtener de la oficina ejecutora el Formato Universal de Pago por el importe total de su postura, descontada la parte correspondiente al depósito que se realice como garantía en términos del artículo 415 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acudir ante cualquiera de las Instituciones Financieras o establecimientos autorizados a realizar el pago por el importe del mismo y presentar ante esta autoridad el comprobante de pago correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente de que le fue fincado el remate; en caso de no hacerlo, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y éste se aplicará de plano a favor del erario público, caso en el cual, esta Delegación Fiscal al día siguiente de fenecido el plazo para que el postor ganador diera cumplimiento a sus obligaciones, hará del conocimiento al segundo mejor postor, la oportunidad de adquirir los bienes rematados de acuerdo a su postura, siempre y cuando ésta no difiera en más de un 10% de la postura ganadora, debiendo realizar el pago a más tardar al día hábil siguiente.

En el entendido, que mientras no se finque el remate o se levante el acta de adjudicación a favor de la Autoridad Fiscal, el deudor puede hacer el pago de las cantidades reclamadas, de la actualización generada y los accesorios causados, caso en el cual, se levantará el embargo y se dará por concluido el procedimiento de venta de los bienes que le fueron embargados.

Se hace del conocimiento del contribuyente referido, que en términos del último párrafo del artículo 410 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las irregularidades u omisiones que a su consideración pudieran observarse en la tramitación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, incluso las relacionadas con el valor establecido para los bienes embargados, se podrán impugnar dentro de los plazos que la ley de la materia establece, a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate.

B A S E S

1.- En términos del artículo 408 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza la venta de los bienes que se rematan en **piezas sueltas, y lote**.

2.- Es **postura legal** la cantidad que cubra como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el Remate (valor de avalúo).

Las posturas se presentarán en sobre cerrado ante esta Delegación Fiscal, especificando los bienes, lotes o fracciones por los que se realiza la postura; y deberán contener además de la firma autógrafa del postor o del representante legal en su caso, el nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión, domicilio del postor y correo electrónico. Si fuera una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha de constitución, el giro, así como los datos principales de su constitución y correo electrónico, debiendo adjuntar los documentos en que consten los datos precisados; y la cantidad que se ofrezca.

3.- Para ser considerados como postores, los interesados en adquirir el o los bienes sujetos a remate, tendrán que presentar un escrito dirigido a esta Delegación Fiscal, acompañado de un depósito a favor del Gobierno del Estado de México, de cuando menos el 20% del valor fijado a los bienes en esta convocatoria y podrá hacerse mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública.

4.- El Formato de postura y la constancia del depósito, podrán presentarse ante esta Autoridad Fiscal a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate y hasta una hora antes de que tenga verificativo la subasta pública.

5.- En caso de existir 2 o más postores, interesados en adquirir un mismo bien, tendrá derecho de preferencia aquél cuya postura sea por el lote completo en el que se encuentre dicho bien. Se entenderá por lote, todos los bienes que para cada uno de éstos se describen en la presente convocatoria.

6.- Los bienes se encuentran depositados en el domicilio ubicado en: la calle 4, Número 110-B, Col. Ejido Buena Vista, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México; donde podrán ser vistos los días de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 18.00 horas, previa solicitud del pase de acceso ante esta Delegación Fiscal, con una anticipación de 24 horas.

7.- La presente Convocatoria de Remate se deberá de fijar en los estrados de esta Delegación Fiscal, al día hábil siguiente a la fecha de emisión y se realizarán los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, para su publicación por dos veces consecutivas, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

8.- El postor ganador deberá de enterar el remanente de su postura o mejora al día hábil siguiente a la fecha del remate.

Para mayores informes comunicarse a los teléfonos (01722) 2 14 04 42, 2 14 04 33, 2 13 67 12 y 2 14 04 60 en horas y días hábiles.

Dado en Toluca, Estado de México, a los 05 días del mes de octubre de dos mil quince.

ATENTAMENTE

LIC. EN D. SERGIO ANTONIO MACÍAS GÓMEZ
DELEGADO FISCAL TOLUCA
(RÚBRICA).

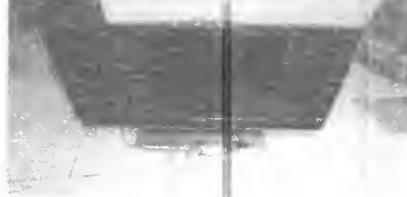


Fonseca Juárez Abraham Gerardo



Televisor al color 21" marca SONY, modelo KV-21ME40/4 color gris

Archundia Gutiérrez Miguel Angel



Pantalla de plasma a color 37" marca SONY BRAVIA HDMI-IN, color negro

Estévez Sicilia José Alejandro Antonio



Vehículo RENAULT SCENIC, modelo 2005, transmisión automática, color gris.

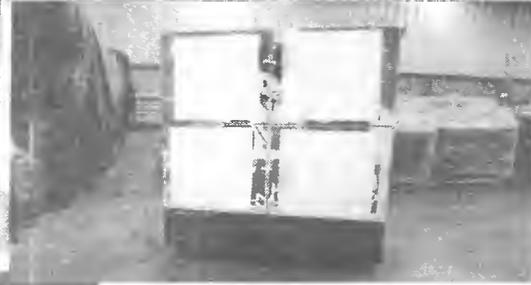


Pantalla de plasma, marca SONY, 40" color negro



Pantalla de plasma, marca SONY, 32" color negro

Gastronómica INBAY S A de C.V



Congelador Industrial de cuatro puertas, marca NIETO, color blanco

Jacobo Jiménez José



Televisión marca SAMSUNG de 25 pulgadas a color, modelo CL-25M6W, color gris.



Estéreo marca AIWA, modelo NEX-D30, con dos bocinas marca AIWA, color gris



Teatro en casa, marca SAMSUNG, modelo HT-UB120, con 5 bocinas chicas, y woofer en color gris.

López Rodríguez Celia Patricia



Equipo de audio en color negro, marca PHILIPS, modelo FWM997/55, con 5 bocinas.